

SUMARIO

Presidencia de la República:

Ejecutivo:
Decretos

1252 Agradécese los servicios a los siguientes funcionarios:

Señor Germán Vicente Espinoza Cuenca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Reino de Arabia Saudita, con sede en el Cairo, República Árabe de Egipto

1253 Señor Germán Vicente Espinoza Cuenca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, con sede en el Cairo, República Árabe de Egipto

1254 Señor Germán Vicente Espinoza Cuenca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Árabe de Egipto

1255 Señor Nicolás Fabián Trujillo Newlin, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Canadá

1256 Dese la baja de las Fuerzas Armadas, al señor Brigadier General Byron Patricio Freire Román

1257 Nombrar al señor MAYO. GUERRA LEIVA ALEX PATRICIO, para que cumpla las funciones de Jefe del Departamento Técnico de Seguridad de la Agregaduría de Defensa del Ecuador en los Estados Unidos, con sede en Washington

1258 Nómbrase al señor SUBS. DE A. Crespo Urgiles Carlos Rogerio, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U), en la Embajada del Ecuador en los Estados Unidos de América

1259 Nómbrase al señor SUBS. DE COM. Villón Hidalgo David Roberto, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Francia, con sede en la ciudad de París

Decretos

1260 Nómbrase al señor CRNL. DE EMC. Acosta Rojas Luis Fernando, para que desempeñe las funciones de Agregado de Defensa en la Embajada del Ecuador en Francia y concurrente en Bélgica y Alemania, con sede en la ciudad de París

1261 Nómbrase al señor SUBS. DE M_AE. Sarango Carrion Willian Patricio, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Chile, con sede en la ciudad de Santiago

1262 Nómbrase al señor CRNL. DE EMS. Flores Tapia Gabriel Eduardo, para que desempeñe las funciones de Agregado de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República Bolivariana de Venezuela, con sede en la ciudad de Caracas

Comité de Comercio Exterior:

Resolución

030-2016 Defínese como monto referencial para la concesión de los Certificados de Abono Tributario (CAT) del año 2016, el valor de veintiún millones doscientos ochenta mil trescientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos (USD 21'280.368,31), a fin de compensar el vencimiento de las preferencias arancelarias concedidas mediante la Ley de Promoción del Comercio Andino y Erradicación de la Droga (ATPDEA)

CONTENIDO

N° 1252

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 672, de 4 de mayo de 2015, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el señor Germán Vicente Espinoza Cuenca, fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Reino de Arabia Saudita, con sede en el Cairo, República Árabe de Egipto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Agradecer los servicios prestados por el señor Germán Vicente Espinoza Cuenca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Reino de Arabia Saudita, con sede en el Cairo, República Árabe de Egipto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por terminadas las funciones del señor Germán Vicente Espinoza Cuenca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Reino de Arabia Saudita, con sede en el Cairo, República Árabe de Egipto.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 14 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

[N° 1253](#)

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1023, de 4 de mayo de 2016, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el señor Germán Vicente Espinoza Cuenca, fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, con sede en el Cairo, República Árabe de Egipto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Agradecer los servicios prestados por el señor Germán Vicente Espinoza Cuenca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, con sede en el Cairo, República Árabe de Egipto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por terminadas las funciones del señor Germán Vicente Espinoza Cuenca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, con sede en el Cairo, República Árabe de Egipto.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 14 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

N° 1254

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 396, de 7 de julio de 2014, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Embajador del Servicio Exterior, Germán Vicente Espinoza Cuenca, fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Árabe de Egipto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la ley.

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Agradecer los servicios prestados por el Embajador del Servicio Exterior, Germán Vicente Espinoza Cuenca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Árabe de Egipto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por terminadas las funciones del Embajador del Servicio Exterior, Germán Vicente Espinoza Cuenca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Árabe de Egipto.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 14 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

N° 1255

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 487, de 13 de noviembre de 2014, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el señor Nicolás Fabián Trujillo Newlin, fue designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Canadá; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Agradecer los servicios prestados por el señor Nicolás Fabián Trujillo Newlin, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Canadá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por terminadas las funciones del señor Nicolás Fabián Trujillo Newlin, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de Canadá.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 16 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

N° 1256

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, dispone que "La situación militar se establecerá: A los Oficiales Generales mediante Decreto Ejecutivo [...]";

Que el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, señala: "El Consejo de Oficiales Generales o Almirantes de Fuerza, es el órgano encargado de conocer y resolver sobre la situación militar y profesional de los Oficiales Generales de Brigada y Coroneles o sus equivalentes. Sus atribuciones son las siguientes: a) Conocer resolver sobre la situación militar y profesional de los Oficiales Generales de Brigada y Coroneles o sus equivalentes [...]";

Que el artículo 122 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas determina que: "Los oficiales de arma, técnicos y de servicios a más de los requisitos comunes para su ascenso, cumplirán los siguientes, según su grado: [...] e) Para ascender a General de División, Vicealmirante o Teniente General, se requiere ser Oficial de Arma y obtener la resolución favorable del Consejo de Oficiales Generales o Almirantes de Fuerza: [...]";

Que el señor BRIGADIER GENERAL FREIRE ROMÁN BYRON PATRICIO, con fecha 27 de octubre de 2016, ha cumplido con el tiempo de permanencia en el grado de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas;

Que mediante resolución Nro. COGFA-028-2016 del 05 de octubre de 2016, el Consejo de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea, "RESUELVE: Colocar con fecha 27 de octubre de 2016, en situación de DISPONIBILIDAD al señor BRIGADIER GENERAL BYRON PATRICIO FREIRE ROMÁN de conformidad con el Art. 76 literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas que dice: "El militar será puesto en disponibilidad, por una de las siguientes causas: .f) Por no haber cumplido los requisitos establecidos en la presente Ley para el ascenso al inmediato grado superior", ya que el mencionado Oficial General tiene CEFAE 3054EMT cuya especialidad es Oficial de Estado Mayor Técnico en Electrónica de Radares, conforme el Manual de Clasificación de Especialidades de Oficiales, por consiguiente no cumple con el requisito contemplado en el artículo 122, literal e) de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas [...]";

Que Con Resolución No. COGFA-029-2016 de 05 de octubre de 2016, el Consejo de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea, resuelve aceptar el pedido de baja voluntaria directa, con renuncia expresa a todo el tiempo de disponibilidad, presentada por el señor BRIGADIER GENERAL BYRON PATRICIO FREIRE ROMÁN, de conformidad a lo estipulado en el artículo 87 letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; y,

Que el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, mediante oficio No. FA-EI-3f-D-2016-2226-O del 17 de octubre de 2016, remite al Ministerio de Defensa Nacional el expediente mediante el cual se da de baja del servicio activo de Fuerzas Armadas al mencionado señor Oficial General.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 65, letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional.

Decreta:

Art. 1. Dar la baja directa del servicio activo de las Fuerzas Armadas, con fecha 31 de octubre de 2016, al señor Brigadier General BYRON PATRICIO FREIRE ROMÁN, por solicitud voluntaria, de conformidad con el artículo 87 letra a), en concordancia con el artículo 75 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, quien renuncia en forma expresa a todo el tiempo de disponibilidad.

Art. 2. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 25 de noviembre de 2016

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

Quito 16 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 1257

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11 al referirse al ejercicio de los derechos, en el número 4 determina: "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales"; número 5: "En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia";

Que el artículo 48 de la norma suprema establece que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren, entre otras, "7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad...";

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades manda que "Las personas con discapacidad, deficiencia o condición discapacitante gozarán de estabilidad especial en el trabajo";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 15 de septiembre de 2014, se nombró al señor MAYO. GUERRA LEIVA ALEX PATRICIO, para que cumpla las funciones de Jefe del Departamento Técnico de Seguridad de la Agregaduría de Defensa del Ecuador en los Estados Unidos, con sede en Washington, desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2016; y,

Que mediante Oficio No. 16-DGTHE-j-680, de 06 de octubre de 2016, el señor Comandante General del Ejército, se dirige al señor Ministro de Defensa Nacional e informa sobre el tratamiento médico que viene recibiendo en los Estados Unidos de América el señor Mayor Alex Patricio Guerra Leiva, como consecuencia de un disparo recibido durante los incidentes suscitados el 30 de septiembre de 2010. Durante su permanencia en el exterior, se encuentra bajo control y supervisión directa de la Agregaduría de Defensa del Ecuador y desempeñando funciones de Jefe Administrativo Financiero y Jefe del Departamento Técnico de Seguridad de la Agregaduría de Defensa.

Que debido al tratamiento médico que viene recibiendo, y que por mandato constitucional es obligación del Estado y de la sociedad, ejecutar acciones afirmativas tendientes a proteger, remediar y mejorar las condiciones de vida de una persona con discapacidad, por lo que como Comandante General del Ejército solicita se proceda con el trámite de la extensión de la comisión de servicios en el exterior del señor Mayo. de I. Guerra Leiva Alex Patricio por dos años más, desde el 01 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2018.

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5 de la Constitución de la República; en concordancia con el Artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre;

Decreta:

Art. 1. Nombrar al señor MAYO. GUERRA LEIVA ALEX PATRICIO, para que cumpla las funciones de Jefe del Departamento Técnico de Seguridad de la Agregaduría de Defensa del Ecuador en los Estados Unidos, con sede en Washington, desde el 01 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2018.

Art. 2. El mencionado señor Oficial percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Terrestre.

Art. 3. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

Quito 15 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 1258

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, señala: "Los agregados militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los comandantes generales de Fuerza respectivos, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas...";

Que el Consejo de Personal de Tropa de la Fuerza Terrestre, en sesión permanente efectuada desde el lunes 16 de noviembre de 2015 hasta el miércoles 18 de noviembre de 2015, de conformidad con lo que estipula el artículo 47 letra b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, ha resuelto seleccionar al señor SUBS. DE A. CRESPO URGILES CARLOS ROGERIO, para que cumpla las funciones de Ayudante Administrativo en Organismos Internacionales;

Que con oficio No. 2016-E-I-v-a3.041 de 20 mayo de 2016, el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre solicita al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se confiera el nombramiento de Ayudantes Administrativos de las Agregadurías de Defensa del Ecuador, en cuyo listado consta el señor SUBS. DE A. CRESPO URGILES CARLOS ROGERIO, quien ha sido designado para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U), en la Embajada del Ecuador en los Estados Unidos de América, con sede en la ciudad de New York, a partir del 06 de enero de 2017 hasta el 06 de enero de 2019; y,

Que mediante oficio No. CCFFAA-JCC-2016-0051-OF de 25 de mayo de 2016, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional los proyectos de Decreto Ejecutivo del personal de señores Oficiales y Suboficiales designados como Agregados y Ayudantes Administrativos Militares, Navales y Aéreos, que han sido calificados y asignados a un destino, dentro de cuya nómina se encuentra el señor SUBS. DE A. CRESPO URGILES CARLOS ROGERIO;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia de la Fuerza Terrestre a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Decreta:

Art. 1. Nombrar al señor SUBS. DE A. CRESPO URGILES CARLOS ROGERIO, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U), en la Embajada del Ecuador en los Estados Unidos de América, con sede en la ciudad de New York, a partir del 06 de enero de 2017 hasta el 06 de enero de 2019; en reemplazo del señor SUBS. GUZMÁN PATIÑO EDGAR GIOVANNI, cuyo período de gestión concluye el 05 de enero del 2017.

Art. 2. El mencionado señor Suboficial, percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Terrestre.

Art. 3. Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Guillaume Long Comon, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 15 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 1259

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, señala: "Los agregados militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los comandantes generales de Fuerza respectivos, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas...";

Que el Consejo de Personal de Tropa de la Fuerza Terrestre, en sesión permanente efectuada desde el lunes 16 de noviembre de 2015 hasta el miércoles 18 de noviembre de 2015, de conformidad con lo que estipula el artículo 47 letra b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, ha resuelto seleccionar al señor SUBS. DE COM. VILLÓN HIDALGO DAVID ROBERTO, para que cumpla las funciones de Ayudante Administrativo en Organismos Internacionales;

Que con oficio No. 2016-E-1-v-a3.041 de 20 mayo de 2016, el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre solicita al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se confiera el nombramiento de Ayudantes Administrativos de las Agregadurías de Defensa del Ecuador, en cuyo listado consta el señor SUBS. DE COM. VILLÓN HIDALGO DAVID ROBERTO, quien ha sido designado para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Francia con sede en la ciudad de París, a partir del 06 de enero de 2017 hasta el 06 de enero de 2019; y,

Que mediante oficio No. CCFFAA-JCC-2016-0051-OF de 25 de mayo de 2016, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional los proyectos de Decreto Ejecutivo del personal de señores Oficiales y Suboficiales designados como Agregados y Ayudantes Administrativos Militares, Navales y Aéreos, que han sido calificados y asignados a un destino, dentro de cuya nómina se encuentra el señor SUBS. DE COM. VILLÓN HIDALGO DAVID ROBERTO;

EN ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia de la Fuerza Terrestre a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Decreta:

Art. 1. Nombrar al señor SUBS. DE COM. VILLÓN HIDALGO DAVID ROBERTO, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador República de Francia, con sede en la ciudad de París, a partir del 06 de enero 2017 hasta el 06 de enero de 2019; en reemplazo del señor SUBS. ESPINOZA NOGUERA NELSON PATRICIO, cuyo periodo de gestión concluye el 05 de enero de 2017.

Art. 2. El mencionado señor Suboficial, percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Terrestre.

Art. 3. Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional. Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Guillaume Long Comon, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 15 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 1260

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, señala: "Los agregados militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los comandantes generales de Fuerza respectivos, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas...";

Que el Consejo de Oficiales Generales de la Fuerza Terrestre, en sesión permanente efectuada los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2015, de conformidad con lo que estipula el artículo 38 letra d) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, ha resuelto seleccionar al señor CRNL. DE EMC. ACOSTA ROJAS LUIS FERNANDO, para que cumpla las funciones de Agregado de Defensa;

Que con oficio No. 2016-E1-v-a2-039 de 19 de mayo de 2016, el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre remite al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la nómina y la documentación habilitante de los señores Oficiales de la Institución, que han sido designados como Agregados, dentro de la cual consta, el trámite del señor CRNL. DE EMC. ACOSTA ROJAS LUIS FERNANDO, quien ha sido designado para que desempeñe las funciones de Agregado en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en Francia y concurrente en Bélgica y Alemania, con sede en la ciudad de París, a partir del 03 de marzo de 2017 hasta el 03 de marzo de 2019; y,

Que mediante oficio No. CCFFAA-JCC-2016-0051-OF de 25 de mayo de 2016, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional los proyectos de Decreto Ejecutivo del personal de señores Oficiales y Suboficiales designados como Agregados y Ayudantes Administrativos Militares, Navales y Aéreos, que han sido calificados y asignados a un destino, dentro de cuya nómina se encuentra el señor CRNL. DE EMC. ACOSTA ROJAS LUIS FERNANDO;

EN ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia de la Fuerza Terrestre a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Decreta:

Art. 1. Nombrar al señor CRNL. DE EMC. ACOSTA ROJAS LUIS FERNANDO, para que desempeñe las funciones de Agregado de Defensa en la Embajada del Ecuador en Francia y concurrente en Bélgica y Alemania, con sede en la ciudad de París, a partir del 03 de marzo de 2017 hasta el 03 de marzo de 2019; en reemplazo del señor CRNL-EMC. JORGE SANTIAGO ALEJANDRO ALMEIDA CÓRDOBA, cuyo periodo de gestión concluye el 02 de marzo de 2017.

Art. 2. El mencionado señor Oficial, percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Terrestre.

Art. 3. Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Guillaume Long Comon, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 15 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

[No. 1261](#)

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, señala: "Los agregados militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los comandantes generales de Fuerza respectivos, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas...";

Que el Consejo de Personal de Tropa de la Fuerza Terrestre, en sesión permanente efectuada desde el lunes 16 de noviembre de 2015 hasta el miércoles 18 de noviembre de 2015, de conformidad con lo que estipula el artículo 47 letra b) de la Ley Orgánica de la

Defensa Nacional, ha resuelto seleccionar al señor SUBS. DE M_AE. SARANGO CARRIÓN WILLIAN PATRICIO, para que cumpla las funciones de Ayudante Administrativo en organismos internacionales;

Que con oficio No. 2016-E-1-v-a3.041 de 20 mayo de 2016, el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, solicita al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se digne ordenar el trámite correspondiente de los decretos ejecutivos y su publicación en la Orden General Ministerial, a fin de que se confiera el nombramiento de Ayudantes Administrativos de las Agregadurías de Defensa del Ecuador, dentro de la cual consta, el trámite del señor SUBS. DE M_AE. SARANGO CARRION WILLIAN PATRICIO, quien ha sido designado para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Chile, con sede en la ciudad de Santiago, a partir del 03 de marzo de 2017 hasta el 03 de marzo de 2019; y,

Que mediante oficio No. CCFFAA-JCC-2016-0051-OF de 25 de mayo de 2016, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional los proyectos de Decreto Ejecutivo del personal de señores Oficiales y Suboficiales designados como Agregados y Ayudantes Administrativos Militares, Navales y Aéreos, que han sido calificados y asignados a un destino, dentro de cuya nómina se encuentra el señor SUBS. DE M_AE. SARANGO CARRIÓN WILLIAN PATRICIO;

EN ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia de la Fuerza Terrestre a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Decreta:

Art. 1. Nombrar al señor SUBS. DE M_AE. SARANGO CARRION WILLIAN PATRICIO, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Chile, con sede en la ciudad de Santiago, a partir del 03 de marzo de 2017 hasta el 03 de marzo de 2019; en reemplazo del señor SUBS. VERA CAMPELO GUIDO HERNAN, cuyo periodo de gestión concluye el 02 de marzo de 2017.

Art. 2. El mencionado señor Suboficial, percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Terrestre

Art. 3. Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Guillaume Long Comon, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 15 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

[No. 1262](#)

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, señala: "Los agregados militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los comandantes generales de Fuerza respectivos, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas...";

Que el Consejo de Oficiales Generales de la Fuerza Terrestre, en sesión permanente efectuada los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2015, de conformidad con lo que estipula el artículo 38 letra d) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, ha resuelto seleccionar al señor CRNL. DE EMS. FLORES TAPIA GABRIEL EDUARDO, para que cumpla las funciones de Agregado de Defensa;

Que con oficio No. 2016-E1-v-a2-039 de 19 de mayo de 2016, el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, remite al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la nómina y documentación habilitante de los señores Oficiales de la Institución, que han sido designados como Agregados, dentro de la cual consta, el trámite del señor CRNL. DE EMS. FLORES TAPIA GABRIEL EDUARDO, quien ha sido designado para que desempeñe las funciones de Agregado en la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Ecuador en la República Bolivariana de Venezuela, con sede en la ciudad de Caracas, a partir del 18 de abril de 2017 hasta el 18 de abril de 2019; y,

Que mediante oficio No. CCFFAA-JCC-2016-0051-OF de 25 de mayo de 2016, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional el expediente y los proyectos de Decreto Ejecutivo del personal de señores Oficiales designados como Agregados Militares, que han sido calificados y asignados a un destino, dentro de cuya nómina se encuentra el señor CRNL. DE EMS. FLORES TAPIA GABRIEL EDUARDO;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia de la Fuerza Terrestre a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Decreta:

Art. 1. Nombrar al señor CRNL. DE EMS. FLORES TAPIA GABRIEL EDUARDO, para que desempeñe las funciones de Agregado de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República Bolivariana de Venezuela, con sede en la ciudad de Caracas, a partir del 18 de abril de 2017 hasta el 18 de abril de 2019; en reemplazo del señor CRNL-EMC. JOHN CARLOS OÑATE CISNEROS, cuyo periodo de gestión concluye el 17 de abril de 2017.

Art. 2. El mencionado señor Oficial, percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Terrestre.

Art. 3. Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de noviembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Guillaume Long Comon, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 15 de Diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

[No. 030-2016](#)

EL PLENO DEL
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Considerando:

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencia exclusiva del Estado central;

Que, el numeral 2 del artículo 276 *ibidem* determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible;

Que, el artículo 306 de la Norma Suprema dispone que el Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal;

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), establece en el literal o) del artículo 4, como uno de sus principales fines, fomentar y diversificar las exportaciones;

Que, en concordancia con el considerando que precede, el artículo 93 del Código *ibidem* dispone que el Estado fomentará la producción orientada a las exportaciones;

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, fue creado el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, siendo por tanto competente para reformarlas;

Que, mediante Decreto Supremo No. 3605-B, publicado en el Registro Oficial No. 883 del 27 de julio de 1979, se expidió la Ley de Abono Tributario, que regula la concesión de los Certificados de Abono Tributario (CAT);

Que, mediante Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 56 de 12 de agosto de 2013, se reformó la Ley de Abono Tributario, estableciendo que el Comité de Comercio Exterior (COMEX) actuará como Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario;

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo establece que el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario tendrá las más amplias facultades para fijar la fecha a partir de la cual los exportadores que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, se beneficien de los certificados de abono tributario;

Que, el artículo 6 de la Ley de Abono Tributario, establece dentro de las funciones del Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario, elaborar la nómina de productos que deben beneficiarse con los Certificados de Abono Tributario; establecer el o los períodos que serán considerados para la concesión del Abono Tributario; establecer los porcentajes que se aplicarán para la concesión de los Certificados de Abono Tributario; y, fijar el monto máximo anual que podrá ser destinado a la concesión de Certificados de Abono Tributario, de conformidad con el Presupuesto General del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el (Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013) [R.O. \(SP\) junio 20 No. 19 de 2013](#) fue creado el Ministerio de Comercio Exterior (MCE) y, a través de su Disposición Reformativa Tercera se designó a dicha Cartera de Estado para que presida el Comité de Comercio Exterior;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 100 de 02 de septiembre de 2013, publicado en el [Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 77 de 10 de septiembre de 2013](#), se expidió el Reglamento a la Ley de Abono Tributario, que establece dentro de las atribuciones y competencias del Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario: "Calificar a los beneficiarios de certificados de abono tributario; Definir los montos máximos anuales del beneficio por exportador; Definir los mercados de productos internacionales de destino de exportaciones ecuatorianas respecto a los cuáles los exportadores hayan sufrido una desmejora en su nivel de acceso, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Abono Tributario; Establecer las subpartidas a diez dígitos del Arancel del Ecuador, de los productos beneficiados conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley de Abono Tributario y los correspondientes períodos de vigencia";

Que, el artículo 4 del referido Reglamento a la Ley de Abono Tributario, establece: "El exportador para recibir el Certificado de Abono Tributario, deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales ante sus trabajadores, para lo cual llenará un formulario proporcionado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador";

Que, el artículo 82 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece: "Los actos normativos surtirán efecto desde el día en que su texto aparece publicado íntegramente en el Registro Oficial. En situaciones excepcionales y siempre que se trate de actos normativos referidos exclusivamente a potestades de los poderes públicos o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición";

Que, el Comité de Comercio Exterior (COMEX), en calidad de Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario, en sesión llevada a cabo el 10 de septiembre de 2013, adoptó la Resolución No. 105-2013, publicada en el [Registro Oficial No. 99 de 10 de octubre de 2013](#), a través de la cual aprobó la nómina de los productos, beneficiarios y porcentajes que se aplicarán para la concesión de los Certificados de Abono Tributario, por efecto de una desmejora en el nivel de acceso al mercado de Estados Unidos de América;

Que, el artículo 4 de la Resolución señalada en el considerando anterior, dispone que se deberá solicitar al Ministerio de Finanzas la incorporación de una asignación presupuestaria correspondiente al período fiscal 2013 por el monto de USD \$ 9.000.000,00, y para el año fiscal 2014, de USD \$ 25.000.000,00, para la concesión de Certificados de Abono Tributario, conforme dicha Resolución;

Que, el Comité Ejecutivo del COMEX, a través de la Resolución No. 001-2014, aclaró el Anexo I de la Resolución 105 de 10 de septiembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 99 de 10 de octubre de 2013, conforme el Anexo I de dicha Resolución, respecto únicamente de los beneficiarios a quienes corresponden las subpartidas priorizadas que se encuentran detalladas en el Anexo II del citado instrumento, quedando vigente el Anexo I de la Resolución 105 en cuanto a las demás subpartidas arancelarias constantes en el mismo";

Que, en sesión de 15 de octubre de 2014, el Pleno del COMEX adoptó la Resolución No. 038-2014, por medio de la cual se resolvió: Artículo. 1.- "Definir el monto referencial de los Certificados de Abono Tributario en 33'000.000,00 (...) para el año 2014, adicionales a lo previsto en el artículo 4 de la Resolución No. 105-2013 del COMEX, para compensar el vencimiento de las preferencias arancelarias concedidas mediante la Ley de Promoción del Comercio Andino y Erradicación de la Droga o ATPDEA y del Sistema General de Preferencias -SGP- de los Estados Unidos de América.- Para el año 2015 el monto referencial de los Certificados de Abono Tributario será de 65'000.000,00 (...).- Artículo. 2.- Solicitar al Ministerio de Finanzas la incorporación de las correspondientes asignaciones presupuestarias, conforme el artículo 1 de la presente resolución. Artículo. 3.- Se delega al Comité Ejecutivo la identificación del listado de los exportadores con derecho a la concesión de Certificados de Abono Tributario, tanto para aquellos que eran beneficiarios de la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga -ATPDEA-, así como del Sistema de General de Preferencias -SGP- de los Estados Unidos de América";

Que, el Pleno del COMEX en sesión de 26 de noviembre de 2014, adoptó la Resolución No. 041-2014, a través de la cual se aprobó el listado de documentos que serán exigibles a los exportadores que se beneficien de la concesión de Certificados de Abono Tributario, para la aplicación del artículo 8 del Reglamento a la Ley de Abono Tributario;

Que, en uso de las delegaciones conferidas por el COMEX a su Comité Ejecutivo a través de las citadas Resoluciones del COMEX Nos. 105-2013 y 038-2014, el Comité Ejecutivo del COMEX a través de la Resolución No. 006-2014, adoptada el 14 de noviembre de 2014 resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el listado de los exportadores con derecho a la concesión de Certificados de Abono Tributario conforme el Anexo 1 de la presente resolución conforme las Resoluciones 105-2013 y 038-2014 del Pleno del COMEX.- Artículo 2.- Aprobar la nómina de productos cuyas exportaciones se benefician de certificados de abono tributario y los respectivos porcentajes de compensación, conforme el Anexo 2 de la presente resolución";

Que, el Comité Ejecutivo del COMEX adoptó el 29 de julio de 2015, la Resolución No. 009-2015, en la cual resolvió en lo principal: "Artículo 1.- Actualizar el listado de los exportadores con derecho a la concesión de Certificados de Abono Tributario conforme el Anexo 1 de la presente Resolución.- Artículo 2.- Actualizar la nómina de productos cuyas exportaciones se benefician de certificados de abono tributario y los respectivos porcentajes de compensación, conforme el Anexo 2 de la presente Resolución";

Que, en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución citada en el considerando anterior el Comité Ejecutivo del COMEX dispuso: "Las declaraciones aduaneras de exportación numeradas hasta antes del 30 de julio de 2015, podrán recibir

los certificados de abono tributario a que tenían derecho conforme lo previsto en la Resolución 006- 2014 de este cuerpo colegiado, una vez que se encuentren regularizadas y cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley de Abono Tributario, su Reglamento y las Resoluciones aplicables del Comité de Comercio Exterior en su calidad de Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario”;

Que, en sesión del Pleno del COMEX de 28 de octubre de 2016, se conoció y aprobó el Informe Técnico No. MCESPCE- CPI-0048-2016 de 27 de octubre de 2016, emitido por el Ministerio de Comercio Exterior (MCE), a través del cual se recomienda: “(...) aprobar la emisión de Certificados de Abono tributario a los exportadores y productos beneficiarios establecidos en los anexos de la propuesta de Resolución del presente informe para todas las exportaciones con destino Estados Unidos realizadas en el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016”;

Que, mediante Resolución No. MCE-DM-2015-0003-R de 12 de agosto de 2015, se designó al magister Xavier Rosero Carrillo, funcionario del Ministerio de Comercio Exterior, como Secretario Técnico del Comité de Comercio Exterior (COMEX);

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 de 14 de enero de 2014, en concordancia con las demás normas aplicables:

Resuelve:

Artículo 1.- Definir como monto referencial para la concesión de los Certificados de Abono Tributario (CAT) del año 2016, el valor de veintiún millones doscientos ochenta mil trescientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos (USD 21'280.368,31), a fin de compensar el vencimiento de las preferencias arancelarias concedidas mediante la Ley de Promoción del Comercio Andino y Erradicación de la Droga (ATPDEA).

Artículo 2.- Solicitar al Ministerio de Finanzas la incorporación de las correspondientes asignaciones presupuestarias, conforme el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el listado de los exportadores con derecho a la concesión de Certificados de Abono Tributario (CAT) conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4.- Aprobar la nómina de productos cuyas exportaciones se benefician de Certificados de Abono Tributario (CAT) y los respectivos porcentajes de compensación, conforme al Anexo II del presente acto normativo.

Artículo 5.- Podrán acogerse a los beneficios derivados de la Ley de Abono Tributario y del presente acto normativo, únicamente las declaraciones aduaneras de exportación numeradas en el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016.

Artículo 6.- Delegar al Comité Ejecutivo del COMEX, la actualización o corrección de la nómina de productos, beneficiarios y porcentajes que se aplican para la concesión de Certificados de Abono Tributario (CAT) para el año 2016, cuya aplicación deberá enmarcarse dentro del monto definido del artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) incorpore lo dispuesto en el presente instrumento al sistema informático ECUAPASS y, verifique su cumplimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Esta Resolución se ejecutará a partir de la fecha en que el Ministerio de Finanzas emita el dictamen favorable correspondiente.

SEGUNDA.- Disponer al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) que en el plazo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de la emisión del dictamen favorable emitido por el Ministerio de Finanzas, implemente las adecuaciones en el sistema informático ECUAPASS, mismas que no podrán exceder del 11 de noviembre de 2016.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: A partir de la entrada en vigencia del presente instrumento queda derogado cualquier acto normativo de igual o menor jerarquía que se oponga a esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 28 de octubre de 2016 y entrará en vigencia de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del presente instrumento, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Juan Carlos Cassinelli, Presidente.

f.) Xavier Rosero, Secretario.

Ministerio del Comercio Exterior.- CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo del COMEX.- f.) Secretario Técnico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 030-2016

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

ANEXOS

ANEXO 1		
RUC	BENEFICIARIO	SUBPARTIDA
0990556792001	AQUAMAR S.A.	0302710000
0990576459001	PRODUMAR S.A.	0302710000
0991257721001	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.	0302710000
1704027687001	ANDRANGO GUALLICHICO CLARA PIEDAD	0406100000
1712483302001	ENRIQUEZ PAZMIÑO MONICA IVONNE	0406100000
1790010376001	PRODUCTOS LACTEOS GONZALEZ CIA LTDA	0406100000
1792008328001	EXPORTADORA LA SERRANITA EXPOSERRANITA CIA. LTDA.	0406100000
1801055672001	MARIN GUZMAN JORGE ENRIQUE	0406100000
1801617968001	VASQUEZ ORTIZ EDGAR GUILLERMO	0406100000
1801729425001	SUAREZ ANA YOLANDA	0406100000
0190019373001	PLANTACIONES ROSENTHAL CIA. LTDA.	0603110000
0190155617001	PLANTACIONES PLANTREB CIA. LTDA.	0603110000
0190159280001	ALTAFLOR PLANTACIONES CIA. LTDA.	0603110000
0190333000001	ROSENTRADE CIA. LTDA.	0603110000
0190345637001	DREAMY ROSES DREAMROS CIA. LTDA.	0603110000
0190345777001	FLORES DEL LAGO FLORLAGO CIA. LTDA.	0603110000
0201179512001	VARGAS MORETA MARCO VINICIO	0603110000
0300308228001	MOLINA VERDUGO BECKY EDITH	0603110000
0400381109001	FLORES HERRERA MARCO RENAN	0603110000
0400817367001	RAMIREZ TULCAN FANNY	0603110000
0490054472001	INGUEZA ROSES CIA LTDA	0603110000
0500599139001	GONZALEZ JARA HECTOR GUILLERMO	0603110000
0501091755001	SAONA MALDONADO MIGUEL AURELIO	0603110000
0501406003001	TOAQUIZA PUCUJI ARTURO	0603110000
0501576334001	LLUMILUISA MERA CARLOS EFRAIN	0603110000
0501707244001	NARANJO VALLE SANTIAGO RODRIGO	0603110000
0501807275001	LAMINGO CAIZA ROSALINO	0603110000
0501897011001	PACHECO CUNUHAY MILTON JOSE	0603110000
0501917967001	LLAMBA TIPANTUÑA NELZON HERNESTO	0603110000
0501959449001	CUEVA CORRALES CARLOS PAUL	0603110000
0502032584001	SEGOVIA CRUZ JUAN ANTONIO	0603110000
0502125628001	RODRIGUEZ GUERRERO LILIAN PATRICIA	0603110000
0502143498001	HERRERA MOLINA ALBA DEL CARMEN	0603110000
0502175409001	GUAYAQUIL TAPIA HUGO EFRAIN	0603110000
0502220981001	TOAQUIZA TOAPANTA FRANKLIN OSWALDO	0603110000

0502289978001	PURUNCAJAS VELA SUSAN MELINA	0603110000
0502359425001	YANCHATIPAN ANARUMBA LUIS ARMANDO	0603110000
0502407570001	TOSCANO ACOSTA DIANA KARINA	0603110000
0502503295001	ROCHA TOAPANTA HECTOR MARCELO	0603110000
0502534019001	BENITES PANCHI ADOLFO SANTIAGO	0603110000
0502570146001	CAISALITIN PILA AMERICA DEL PILAR	0603110000
0502612781001	TOPA LLUMILUISA ROBERTO CARLOS	0603110000
0502789621001	MAYORGA CEVALLOS PAULINA ALEXANDRA	0603110000
0502812886001	ALOMOTO LLUMIQUINGA JUAN ANTONIO	0603110000
0503076895001	ROBALINO CHAVEZ DEYSI NATALI	0603110000
0503403933001	AGAMA MORENO CARLOS EDUARDO	0603110000
0590058815001	TAMBOROSES S.A.	0603110000
0590059064001	TEXASFLOWERS S.A.	0603110000
0590059684001	FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	0603110000
0590059730001	DIAMONDROSES S.A.	0603110000
0590059870001	JARDINES PIAVERI CIA. LTDA.	0603110000
0590060054001	ARCOFLOR FLORES ARCOIRIS S.A.	0603110000
0590060100001	EXROCOB EXPORTADORES DE ROSAS CORRALES BASTIDAS CIA. LTDA.	0603110000
0590060178001	VERDILLANO CIA. LTDA.	0603110000
0590060240001	HISPANOROSES CIA. LTDA.	0603110000
0590060283001	ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES SOCIEDAD ANONIMA	0603110000
0590060321001	TOPROSES CIA. LTDA.	0603110000
0590060542001	AGRICOLA EL ROSARIO AGRIROSE CIA. LTDA.	0603110000
0590060704001	PAMBAFLOR S.A.	0603110000
0590060755001	MILROSE S.A.	0603110000
0590060992001	AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.	0603110000
0590061115001	AGRICOLA SAN FULGENCIO AGRIFUL CIA. LTDA.	0603110000
0591701088001	ROSESUCCESS CIA. LTDA.	0603110000
0591701622001	MERIZALDE & RAMIREZ CARNATIONS S.A.	0603110000
0591708880001	FLORES DE DECORACION DECOFLOR S.A.	0603110000
0591714546001	SANBELFLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
0591715003001	ESPIROSAL CIA. LTDA.	0603110000
0591717758001	EL CAMPANARIO DE SANTA ANITA SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL	0603110000
0591717952001	ROSASFESTIVAL	0603110000
0591718959001	ISINCHFLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
0591720996001	ANTONELAFLORES S.A.	0603110000
0591721526001	SISARIFARMS FLORICOLA CIA. LTDA.	0603110000
0591722239001	EOSQUEFLOWERS S.A.	0603110000
0690075040001	RIOROSES CIA LTDA	0603110000
0991362851001	ROMAVERDE S.A.	0603110000
0991461868001	TRIANGLE GRP S.A.	0603110000

0991515941001	AGRINAG S.A.	0603110000
0992231130001	TECNOFIL S.A.	0603110000
0992337222001	INROSES S.A.	0603110000
1001920154001	CRUZ GOMEZ JOSE MIGUEL	0603110000
1002005674001	CARRILLO PABON ALEXANDRA YESEÑA	0603110000
1002137550001	FLORES HERRERA PABLO RENAN	0603110000
1002764924001	UNDA PROAÑO JUAN CARLOS	0603110000
1003101340001	SALAZAR TULCANAZA MILTON DANIEL	0603110000
1090072060001	ROSAS DEL MONTE ROSEMONTE S.A.	0603110000
1090105066001	FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	0603110000
1091702130001	GOLDEN LAND CIA. LTDA.	0603110000
1091717626001	FLORES DE TUMBABIRO S.A. FLORETUM	0603110000
1091733133001	ANAFO FLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1101587804001	CORREA CORREA PORFIRIO	0603110000
1102124508001	VIDAL PEÑARANDA AURA VIOLETA	0603110000
1102916382001	DAVILA GONZALEZ FEDERICO ALEXANDER	0603110000
1102924907001	ESPINOSA ORTIZ ROWE OSWALDO	0603110000
1391725280001	SOLPACIFIC S.A.	0603110000
1500433444001	CHECA SILVA DALIA MARISOL	0603110000
1700562828001	ESPINOSA ITURRALDE JOSE MARIA	0603110000
1701577379001	CALLE CABRERA RENE EFRAIN	0603110000
1701620989001	CHIRIBOGA CORDOVEZ HERNAN OSWALDO	0603110000
1701759951001	PEÑAHERRERA TORRES LUIS ALFREDO	0603110000
1701783407001	VITERI CHECA PABLO ADRIAN	0603110000
1703067841001	ACOSTA TRUJILLO RODRIGO XAVIER	0603110000
1703082055001	ROSALES MALDONADO EDWIN ADRIANO	0603110000
1703382026001	ALARCON CASTELLANOS RAUL ALBERTO	0603110000
1704066859001	ASHTON DONOSO GEORGE FREDERIK	0603110000
1706684550001	PROAÑO PROAÑO LUIS	0603110000
1706886239001	MALESANI SCACCO JOSE LUIS	0603110000
1707213672001	PEÑA ENRIQUEZ EFREN	0603110000
1707258321001	ROSALES GARCIA JOSE GABRIEL	0603110000
1707310890001	ESPINOSA CUZCO SEGUNDO ESTEBAN	0603110000
1707558167001	RODRIGUEZ BURNHAM ZOILA CONSUELO	0603110000
1707768543001	MANTILLA BEDOYA OSWALDO VINICIO	0603110000
1707793186001	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	0603110000
1708329873001	SALAZAR CARRASCO WILSON ENRIQUE	0603110000
1708546856001	PUGA CASTRO MILTON	0603110000
1708721111001	CACUANGO QUIMBLAMBA JOSE ANTONIO	0603110000
1709180069001	OBANDO CEVALLOS SANTIAGO GEOVANNY	0603110000
1709225211001	BUTTRON PROAÑO JUAN MANUEL	0603110000
1709229510001	VARGAS FIGUEROA SANDRA PATRICIA	0603110000

f

1709289274001	DURAN SALCEDO ARMANDO LENIN	0603110000
1709291569001	PUGA CASTRO RAMIRO	0603110000
1709608085001	CACOANGO CACOANGO JUAN MANUEL	0603110000
1709992265001	CUALCHI QUIMBIAMBA LUIS ENRIQUE	0603110000
1710017490001	SANDOVAL NARVAEZ LUIS EDUARDO	0603110000
1710320837001	VACA SANCHEZ OSWALDO VINICIO	0603110000
1710369081001	CACUANGO CACUANGO SEGUNDO ANDRES	0603110000
1710596493001	QUIMBIAMBA CORO SEGUNDO AVELINO	0603110000
1710687680001	UQUILLAS PARRA ANDRES	0603110000
1710728005001	BAMONTES OÑA JOSELO NOE	0603110000
1711008589001	VACA JARAMILLO MIGUEL MAXIMILIANO	0603110000
1711089662001	MANTILLA COMPTE JAVIER	0603110000
1711148518001	SALAZAR CADENA RAYMOND JAIR	0603110000
1711429553001	IMBAQUINGO JITALA ELIAS	0603110000
1711602050001	MARMOL ZURITA PATRICIO	0603110000
1711659969001	MOYA JARRIN MARIELA CATALINA	0603110000
1711928836001	VALLADARES PADILLA PAULINA ALEXANDRA	0603110000
1712153590001	PUGA MENA CARLOS RODRIGO	0603110000
1712323029001	DIAZ NAGUANA PEDRO PABLO	0603110000
1712518453001	JIMENEZ CISNEROS TATIANA MARIZA	0603110000
1712583267001	CHACON GUERRA DORIS GIOCONDA	0603110000
1712608783001	PONCE AVILA MARCOS LEONIDAS	0603110000
1712647013001	PUJOTA SIMBAÑA JOSE OSWALDO	0603110000
1712708740001	OCHOA FELJOO ALVARO OMAR	0603110000
1712958071001	QUIMBIAMBA CUASCOTA EDGAR EFRAIN	0603110000
1713010260001	ROSETO TAQUIRE MIGUEL ANGEL	0603110000
1713177382001	CHAMORRO PASPUEL CARLOS RAMIRO	0603110000
1713279394001	VINUEZA VINUEZA MARCO VINICIO	0603110000
1713592747001	FARINANGO CACUANGO WILLIAM PATRICIO	0603110000
1713619771001	BUTRON MANTILLA PAUL ENRIQUE	0603110000
1713814638001	CHICAIZA QUINCHE EDWIN SANTIAGO	0603110000
1714226352001	MOYA ALULEMA NELSON STALIN	0603110000
1714261409001	CARRILLO VACA CEYNEF JHANYNA	0603110000
1714548037001	QUIMBIAMBA MOROCHO EDGAR RAFAEL	0603110000
1714641626001	ALVAREZ LOPEZ ANDREA ESTEFANIA	0603110000
1714643390001	PAZMIÑO CISNEROS MARCO XAVIER	0603110000
1714961511001	ROSETO CORONADO MARCO ANTONIO	0603110000
1715183438001	VILLAGOMEZ TOAPANTA SANDRA ELIZABET	0603110000
1715249544001	TULCANAZA ARAUJO JESSY PAULINA	0603110000
1715453963001	CALERO LARA WILIAN EDWINSON	0603110000
1715628986001	CHANDI ALVAREZ BERTHA SOFIA	0603110000
1715889844001	FARINANGO CACUANGO JOSE MANUEL	0603110000

1716023047001	TORRES CAHUEÑAS CARLOS ALBERTO	0603110000
1716282841001	MIRANDA JARRIN MERY PAULINA	0603110000
1716299449001	LEMA CALLE LILIANA JEANNETH	0603110000
1716722663001	MOLINA CHORLANGO JULIO CESAR	0603110000
1717061327001	VILLARREAL MONTENEGRO BERONICA AZUCENA	0603110000
1717587537001	MESA AGUAS LUIS ANDRES	0603110000
1718068008001	MOROCHO VALLEJO WALTER VINICIO	0603110000
1790566943001	AGROFLORA S.A.	0603110000
1790590399001	EASTMAN PEREZ CIA. LTDA.	0603110000
1790604535001	SERFIDEC S.A.	0603110000
1790616339001	INDUSTRIAS NELGOR CIA. LTDA	0603110000
1790642097001	FLORISOL CIA. LTDA	0603110000
1790677648001	EL ROSEDAL S.A.	0603110000
1790685314001	FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA	0603110000
1790685411001	ARBUSTA CIA. LTDA.	0603110000
1790744469001	ROSINVAR S.A.	0603110000
1790811905001	GUANGUILQUI AGROPECUARIA INDUSTRIAL S.A. GUAISA	0603110000
1790864677001	VEGAFLOR S. A.	0603110000
1790889114001	AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S. A.	0603110000
1790967662001	CONTINEX S.A.	0603110000
1790985768001	JARDINES DE CAYAMBE JARDICA C. LTDA.	0603110000
1790986640001	EXPORTADORA DE FLORES EXPOFLOR CIA. LTDA.	0603110000
1791006356001	HILSEA INVESTMENTS LIMITED	0603110000
1791045645001	FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM	0603110000
1791047974001	ROSEL ROSAS SELECTAS CIA. LTDA.	0603110000
1791070380001	DENMAR S.A.	0603110000
1791102983001	GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A.	0603110000
1791151348001	ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE S.A.	0603110000
1791155521001	FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL	0603110000
1791170768001	INVERSIONES PONTETRESA S.A.	0603110000
1791180526001	FLORES DEL COTOPAXI S.A.	0603110000
1791221761001	ROYALFLOWERS S.A.	0603110000
1791240537001	SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA	0603110000
1791242807001	FLORES Y FRUTAS FLORIFRUT S.A.	0603110000
1791252055001	FLORICOLA LAS MARIAS FLORMARE S.A.	0603110000
1791253833001	AGRIFEG SOCIEDAD ANONIMA	0603110000
1791256999001	AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO S.A.	0603110000
1791260570001	ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.	0603110000
1791260880001	FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.	0603110000
1791263065001	FLORES DEL COTACACHI FLORECOT S.A.	0603110000
1791263650001	FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA CIA. LTDA	0603110000
1791265009001	ROSADEX CIA. LTDA.	0603110000

1

1791267656001	EQR-EQUATOROSES C.A.	0603110000
1791280547001	SIERRAFLORES CIA. LTDA.	0603110000
1791283899001	ALAMOROSAS S.A.	0603110000
1791285522001	FLORES PARA EL MUNDO FLORMUNDO CIA. LTDA.	0603110000
1791288971001	CLAVELES DE LA MONTANA S.A. CLAVELMONTAÑA	0603110000
1791289714001	AGROSANALFONSO S.A.	0603110000
1791291530001	AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	0603110000
1791294882001	SARGAZOS S.A.	0603110000
1791294998001	MYSTICFLOWERS S.A.	0603110000
1791297903001	PRODUCNORTE S.A.	0603110000
1791299612001	GYPHOPHILIA DE LA MONTANA S.A. GIPSOLAM	0603110000
1791302524001	QUITO INORFLOWERS TRADE CIA. LTDA.	0603110000
1791303105001	NATUFLOR S.A.	0603110000
1791305558001	FLORES SELECTAS FLORES CIA. LTDA.	0603110000
1791306236001	ROSAS DE LA MONTANA, ROSAMONT S.A.	0603110000
1791307151001	JOYGARDENS S.A.	0603110000
1791309936001	FLORES SANTA BARBARA FLORES CIA LTDA	0603110000
1791312465001	FLORICOLA SUNSETVALLEY FLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1791312937001	NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.	0603110000
1791313224001	SERVICIOS AGRICOLAS ASTUL S.A.	0603110000
1791314646001	GOLDENROSE CORPORACION S.A.	0603110000
1791314867001	ECOROSAS S.A.	0603110000
1791316770001	DIFIORI S.A.	0603110000
1791329155001	FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR	0603110000
1791330919001	VALLE DEL SOL S.A. VALDESOL	0603110000
1791331567001	FLORES TOACASO S.A.	0603110000
1791332946001	PENCAFLOR CIA. LTDA.	0603110000
1791333829001	PLATINUMROSES CIA. LTDA.	0603110000
1791334108001	BELLARO S.A.	0603110000
1791338154001	SISAPAMBA ROSAS Y ROSAS SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL	0603110000
1791338502001	ROSAPRIMA CIA. LTDA.	0603110000
1791338790001	FLORES DE MACHACHI S.A. FLORMACHACHI	0603110000
1791339649001	ROSAS DEL COTOPAXI ROCOPAX CIA. LTDA.	0603110000
1791339967001	QUEENROSES S.A.	0603110000
1791342607001	FLORALWORLD S.A.	0603110000
1791349490001	FLORES DE NAPOLES FLORNAPOL S.A.	0603110000
1791349733001	EMIHANA CIA. LTDA.	0603110000
1791350618001	MEGAROSAS CIA. LTDA.	0603110000
1791351738001	FIorentina FLOWERS S.A.	0603110000
1791352580001	ROSEN PAVILLION CIA. LTDA.	0603110000
1791352963001	BOUTIQUE FLOWER'S S.A.	0603110000
1791355148001	JUMBOROSAS CIA. LTDA.	0603110000

1791358643001	AAASACORPORATION S.A.	0603110000
1791396022001	FLORANA FARMS S.A.	0603110000
1791398386001	AGROPLANTAS CIA. LTDA.	0603110000
1791398424001	FLORELOY S.A.	0603110000
1791398483001	FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	0603110000
1791398874001	D.R. ECUADOR ROSES S.A.	0603110000
1791399137001	EFANDINA EMPRESA FLORICOLA ANDINA S.A.	0603110000
1791399994001	FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA	0603110000
1791404483001	FLORES SANTA MONICA ÑANTA CIA. LTDA.	0603110000
1791408012001	MILIFARMS CIA. LTDA.	0603110000
1791408071001	CELICAFLORES C.A.	0603110000
1791409914001	HONEYROSE CIA. LTDA.	0603110000
1791415507001	HOJAVERDE CIA. LTDA.	0603110000
1791435419001	FLORES VERDES S.A. FLORES	0603110000
1791437039001	FLORES DE MONICA FLORM CIA LTDA.	0603110000
1791437047001	CLARIVEL CIA. LTDA.	0603110000
1791710673001	MERINOFARMS CIA. LTDA.	0603110000
1791713125001	CULTIVOS VARIOS S.A. CULVARSA	0603110000
1791715349001	GARDAEXPORT S.A.	0603110000
1791715470001	FLORES SANTA MONICA S.A. FLOSANSA	0603110000
1791727614001	E.G. HILL CO. INC.	0603110000
1791731212001	EVER GREEN ROSES EVERROSES S.A.	0603110000
1791739442001	MERINOROSAS CIA. LTDA.	0603110000
1791740262001	QUALITY SERVICE S.A. QUALISA	0603110000
1791740637001	HACIENDA SANTA FE FESAHA CIA. LTDA.	0603110000
1791741498001	KING FLOWERS S.A.	0603110000
1791766148001	NARANJO ROSES ECUADOR S.A.	0603110000
1791766520001	EXXIDE S.A.	0603110000
1791772776001	FLORESARAIH CIA. LTDA.	0603110000
1791785487001	MAGNOLIA SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL	0603110000
1791801350001	ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.	0603110000
1791809882001	AGRICOLAS SUN - CHEM CIA. LTDA.	0603110000
1791838637001	KOCHIK ORELLANA CIA. LTDA.	0603110000
1791855515001	AZAYA GARDENS CIA. LTDA.	0603110000
1791896750001	ROSAS DE NONO CIA. LTDA.	0603110000
1791900383001	SPACIUM S.A.	0603110000
1791905474001	FLORICULTURA JOSARFLOR S. A.	0603110000
1791913981001	OLLJ ECUADOR CIA LTDA	0603110000
1791922050001	SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES CIA. LTDA.	0603110000
1791924436001	SAPPHIREFARMS S.A.	0603110000
1791929950001	ABAX INDUSTRIAS Y FLORES CIA. LTDA.	0603110000
1791930894001	FLEURO S.A. FLEUROSA	0603110000

6.

1791937201001	TREASUREFARMS S.A.	0603110000
1791941098001	CANELA INC S.A.	0603110000
1791952634001	FLORICOLA CAMILAFLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1791961323001	FLORESDREAMS CIA. LTDA.	0603110000
1791972112001	CERESFARMS CIA. LTDA.	0603110000
1791980921001	CALVADOS DE SAN AGUSTIN CIA. LTDA.	0603110000
1791986806001	MONIFLOR S.A.	0603110000
1791989341001	BUSINESPROVSA S.A.	0603110000
1792002605001	FLOWERS FOR KIDS PROMOCIONES S.A.	0603110000
1792010209001	ROSAS DE MULALO MULROSAS CIA. LTDA.	0603110000
1792013941001	AGRICULTURA INTELIGENTE PRODUCTIVA AGRINTELPRO CIA. LTDA.	0603110000
1792014263001	AGRICOLA AGRONATURA S.A.	0603110000
1792015723001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL NIKITA FLOWERS	0603110000
1792018358001	ECUAROSCANADA S.A.	0603110000
1792031532001	OLIMPOFLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1792033799001	GROWERFARMS S.A.	0603110000
1792035279001	ETERNITYROSES S.A.	0603110000
1792038626001	PICASSOROSSES CIA. LTDA.	0603110000
1792039169001	ANNIROSES S.A.	0603110000
1792039533001	CANANVALLEY FLOWERS S.A.	0603110000
1792044359001	PLANTAS TECNICAS PLANTEC S. A.	0603110000
1792052238001	PRODUCTORA Y EXPORTADORA DE FLORES SACHA ROSE CIA. LTDA.	0603110000
1792056721001	ZAPAD VOSTOK EXPORTACIONES CIA. LTDA.	0603110000
1792057353001	PROYECTO HIGHLAND BLOSSOMS S.A.	0603110000
1792060699001	FLORAROMA S.A.	0603110000
1792070635001	FISCELAFLOWER CIA. LTDA.	0603110000
1792072794001	LUXUSBLUMEN S.A.	0603110000
1792077419001	FLORICOLA BLOOMINGACRES S.A.	0603110000
1792082412001	MAXIROSES S.A.	0603110000
1792083567001	HACIENDA MIRAFLORES DE CHISINCHES SACHAFLOR CIA. LTDA.	0603110000
1792086019001	RUSSIAN FLOWERS REPRESENTACIONES S.A.	0603110000
1792086477001	FLORICOLA CAMELIPOL S.A.	0603110000
1792087821001	DAVINCIROSES EXPORTACIONES CIA. LTDA.	0603110000
1792091489001	ANDEANSUMMER CIA. LTDA.	0603110000
1792095220001	FEELFLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1792097134001	FLOWERFEST S.A.	0603110000
1792097983001	FLORES LA JULIANA S.A. JULFLORSA	0603110000
1792101816001	YANITA FLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1792104378001	ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A.	0603110000
1792110408001	AGROEFECTO SUMINISTROS AGRICOLAS CIA. LTDA.	0603110000
1792121027001	ROSAS LA MARTINA RLM S.A.	0603110000

1792122139001	TERRAFLOP-P.E.F	0603110000
1792122309001	STSEBASTIAN CORP S.A.	0603110000
1792128358001	OKROSES S.A.	0603110000
1792140021001	ILLINIZA BIGROSES CIA. LTDA.	0603110000
1792144329001	COMERCIALIZADORA GREENGARDEN CIA. LTDA.	0603110000
1792147050001	GALAXYTRADE CORP CIA. LTDA.	0603110000
1792158419001	LIFEFLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1792165482001	FLORALENDE CIA. LTDA.	0603110000
1792191041001	INTIROSAS CIA. LTDA.	0603110000
1792195934001	FLORHERMOSA CIA. LTDA.	0603110000
1792213622001	RAINBOW BOUQUETS FLOWERS EXPORTADORA CIA. LTDA.	0603110000
1792224217001	GROWFLOWERS PRODUCCIONES S.A.	0603110000
1792228638001	VALTHOMIG S.A.	0603110000
1792230330001	AGRICOLA FLANDEX CIA. LTDA.	0603110000
1792236436001	ROSAS DEL MANZANO ROSSMANZANO CIA. LTDA.	0603110000
1792236495001	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE FLORES MIFLORCORP CIA. LTDA.	0603110000
1792236517001	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION PACHA SISAY	0603110000
1792241189001	MARLENROSES ECUADOR S.A.	0603110000
1792241243001	JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.	0603110000
1792241251001	UGSHA FARMS COMPANIA LIMITADA	0603110000
1792255848001	FLORICOLA LISSEFLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1792261031001	IPEP CORPORACION S.A.	0603110000
1792266556001	MASFLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1792271134001	DREAMFARMS CIA. LTDA	0603110000
1792286735001	AGRICOLA DEL CASTILLO AGROCASTILLO CIA. LTDA.	0603110000
1792289653001	HIGHLANDPROFARM CIA. LTDA.	0603110000
1792290813001	FLORVALSA FLORES VALAREZO S.A.	0603110000
1792292212001	ASOCIACION DE CUENTAS EN PARTICIPACION RENACER	0603110000
1792293588001	COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA COMERAGRO S.A.	0603110000
1792296285001	GREENFRESH FLOWERS FLORES ECUATORIANAS S.A.	0603110000
1792298725001	SOLFLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1792299748001	COMERCIALIZADORA DIMENTION FLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1792303303001	INTERNATIONAL ROSE BREEDERS LLC	0603110000
1792306736001	FLORIECOLOGIC S.A.	0603110000
1792317886001	FEELINGSFLOWERS CIA. LTDA.	0603110000
1792320143001	STACLARAGARDENS CIA. LTDA	0603110000
1792335396001	GAMAROSSES CIA. LTDA.	0603110000
1792335795001	COMERCIAL TECNICA GUAYLLABAMBA COTEG	0603110000
1792337844001	FLORICOLA ATTAROSSES CIA. LTDA.	0603110000
1792387574001	CAMPO Y TECNOLOGIA CAMPTEC S.C.C.	0603110000
1801449362001	CHANGO TOAPANTA SEGUNDO EMILIANO	0603110000
1802491462001	QUINATOA BONILLA AQUILES IVAN	0603110000

1802613099001	SANIPATIN GUANO JOSE ALCIDES	0603110000
1890141265001	PARADISEFLOWER C.A. EN LIQUIDACION	0603110000
1890141427001	FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA S.A.	0603110000
1890141435001	RIO ALAQUEZ ROSAS ROSALQUEZ S.A.	0603110000
1890153867001	QUALITYDREAMS S.A.	0603110000
1891725244001	AGROINDUSTRIAL LIMACHE AGROLIMACHE S.A.	0603110000
1900220706001	HIDROBO ASTUDILLO MAURICIO RENE	0603110000
1792326702001	FINCA AGROINDUSTRIAL SARAIASABEL CIA. LTDA.	0708900000
1791357973001	DAVILA Y CURILLO EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA.	0709200000
0992308559001	MIYAQUIL S.A.	0709999000
1709134975001	CAJAS ARELLANO OSWALDO RODRIGO	0709999000
1801617968001	VASQUEZ ORTIZ EDGAR GUILLERMO	0709999000
0990820511001	PROCESADORA DE FRUTAS NATURALES PROFRUTAS CIA. LTDA.	0710220000
0991352031001	PROCESADORA MEJIA S.A.	0710220000
0992271892001	PROYIMAR S.A.	0710220000
0992303166001	JADE S.A. JADESA	0710220000
0992308559001	MIYAQUIL S.A.	0710220000
0992777435001	TRADEXMEGA S.A.	0710220000
1791949439001	FROZENTROPIC CIA. LTDA.	0710220000
0991311602001	VECONSA S.A.	0710290000
1791949439001	FROZENTROPIC CIA. LTDA.	0710290000
0991311602001	VECONSA S.A.	0710400000
1791949439001	FROZENTROPIC CIA. LTDA.	0710400000
0991311602001	VECONSA S.A.	0710809000
0992271892001	PROYIMAR S.A.	0710809000
0992369337001	AGROPRONTO S.A.	0710809000
0992777435001	TRADEXMEGA S.A.	0710809000
1790971937001	PROVEFRUT S.A.	0710809000
1790996743001	NINTANGA S.A.	0710809000
1791295706001	ECOFROZ S.A.	0710809000
1791404785001	NOVA ALIMENTOS ALIMENNOVASA S.A.	0710809000
0919216911001	LARA VALENCIA FELIX IVAN	0714500000
0991149406001	EXPORTACIONES DUREXPORTA S.A.	0714500000
0991311602001	VECONSA S.A.	0714500000
0991510591001	SOITGAR S.A.	0714500000
0992102837001	REFIN S.A.	0714500000
0992142634001	CIMEXPORT - COMERCIO, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.	0714500000
0992210338001	LANGLEY S.A.	0714500000
0992235500001	MAQUILAS SUPERIORES LUQUE QUALITY MASUQ S.A.	0714500000
0992271892001	PROYIMAR S.A.	0714500000
0992387920001	TRANSLATIN S.A.	0714500000

0992404787001	RITCYMAR S.A.	0714500000
0992451467001	TROPICALFRUIT EXPORT S.A.	0714500000
0992507330001	CEVALLCON S.A.	0714500000
0992519584001	CUSTOMLOGISTIC CIA. LTDA.	0714500000
0992544090001	JMW TROPICAL & JR PRODUCE CORP S.A.	0714500000
0992557540001	ACTIVITYEURO S.A.	0714500000
0992565454001	SERVILORD S.A.	0714500000
0992590254001	FADAVILL S.A.	0714500000
0992595159001	FRUTINEXUS S.A.	0714500000
0992635444001	ASOCIAGROUP S.A.	0714500000
0992648325001	MERCAGRO S.A.	0714500000
0992697970001	TARTUCORP S.A.	0714500000
0992711388001	ASERTIVASERVI S.A.	0714500000
0992713062001	MAGNACTIVIDAD S.A.	0714500000
0992736550001	LINESFRUIT S.A.	0714500000
0992777435001	TRADEXMEGA S.A.	0714500000
1001590551001	CABRERA LARREA GUILLERMO PATRICIO	0714500000
1304120254001	PALMA RAMIREZ JORGE WASHINGTON	0714500000
1305585539001	RAMIREZ CEVALLOS LIBER DOLORES	0714500000
1309494597001	MURILLO GOROZABEL CARINA PATRICIA	0714500000
1391780915001	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO APROPMIT	0714500000
1704187523001	VORBECK MENA HELGE EDUARDO	0714500000
1707563183001	RACINES PROANO LORENA DE JESUS	0714500000
1709222416001	SALAZAR VALENCIA JORGE LUIS	0714500000
1713061370001	INFANTE CORTES LUZ ESTELLA	0714500000
1713934766001	SOTO ROMERO ROBERTO	0714500000
1792114942001	PLATAYUC COMPAÑIA LIMITADA	0714500000
1792123127001	TROPICALEXPOR S.A.	0714500000
1792123372001	AGRIFLOREANA S.A.	0714500000
1792156726001	FGENTERPRISE S.A.	0714500000
1792167000001	EXPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS SACHA EXPOSACHA S.A.	0714500000
0919216911001	LARA VALENCIA FELIX IVAN	0714909000
0991149406001	EXPORTACIONES DUREXPORTA S.A.	0714909000
0991311602001	VECONSA S.A.	0714909000
0991510591001	SOITGAR S.A.	0714909000
0992102837001	REFIN S.A.	0714909000
0992142634001	CIMEXPORT - COMERCIO, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.	0714909000
0992210338001	LANGLEY S.A.	0714909000
0992235500001	MAQUILAS SUPERIORES LUQUE QUALITY MASUQ S.A.	0714909000
0992271892001	PROYIMAR S.A.	0714909000
0992387920001	TRANSLATIN S.A.	0714909000
0992404787001	RITCYMAR S.A.	0714909000

0992451467001	TROPICALFRUIT EXPORT S.A.	0714909000
0992507330001	CEVALLCON S.A.	0714909000
0992519584001	CUSTOMLOGISTIC CIA. LTDA.	0714909000
0992544090001	JMW TROPICAL & JR PRODUCE CORP S.A.	0714909000
0992557540001	ACTIVITYEURO S.A.	0714909000
0992565454001	SERVILORD S.A.	0714909000
0992590254001	FADAVILL S.A.	0714909000
0992595159001	FRUTINEXUS S.A.	0714909000
0992635444001	ASOCIAGROUP S.A.	0714909000
0992648325001	MERCAGRO S.A.	0714909000
0992697970001	TARTUCORP S.A.	0714909000
0992711388001	ASERTIVASERVI S.A.	0714909000
0992713062001	MAGNACTIVIDAD S.A.	0714909000
0992736550001	LINESFRUIT S.A.	0714909000
0992777435001	TRADEXMEGA S.A.	0714909000
1001590551001	CABRERA LARREA GUILLERMO PATRICIO	0714909000
1304120254001	PALMA RAMIREZ JORGE WASHINGTON	0714909000
1305585539001	RAMIREZ CEVALLOS LIBER DOLORES	0714909000
1309494597001	MURILLO GOROZABEL CARINA PATRICIA	0714909000
1391780915001	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO APROPMIT	0714909000
1704187523001	VORBECK MENA HELGE EDUARDO	0714909000
1707563183001	RACINES PROANO LORENA DE JESUS	0714909000
1709222416001	SALAZAR VALENCIA JORGE LUIS	0714909000
1713061370001	INFANTE CORTES LUZ ESTELLA	0714909000
1713934766001	SOTO ROMERO ROBERTO	0714909000
1792114942001	PLATAYUC COMPAÑIA LIMITADA	0714909000
1792123127001	TROPICALEXPOR S.A.	0714909000
1792123372001	AGRIFLOREANA S.A.	0714909000
1792156726001	FGENTERPRISE S.A.	0714909000
1792167000001	EXPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS SACHA EXPOSACHA S.A.	0714909000
1791995112001	PRODUCTOS SKSFARMS CIA. LTDA.	0802110000
0991398538001	SIEMBRANUEVA S.A.	0804300000
0992136774001	B2B ECUADOR S.A.	0804300000
0992519584001	CUSTOMLOGISTIC CIA. LTDA.	0804300000
0992697970001	TARTUCORP S.A.	0804300000
1791753895001	TERRA SOL CORP S.A.	0804300000
1791893727001	VALLE HERMOSO, SOCIEDAD CIVIL, AGRICOLA Y COMERCIAL	0804300000
1791992822001	AGROINDUSTRIAL EL EDEN AGROEDEN CIA. LTDA.	0804300000
0990844208001	NATURISA S. A.	0805501000
0991262121001	AGRICOLA MONTERREY S.A. AGRIMONREY	0805501000
0992121971001	GITZYCORP S.A.	0805501000
0992387920001	TRANSLATIN S.A.	0805501000

0992590254001	FADAVILL S.A.	0805501000
0992601523001	TRUISFRUIT S.A.	0805501000
1792156726001	FGENTERPRISE S.A.	0805501000
0992369337001	AGROPRONTO S.A.	0811909400
0991213821001	AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL	0811909600
0992369337001	AGROPRONTO S.A.	0811909600
1791288246001	ESPECIES EXOTICAS ESXOT CIA. LTDA.	0811909600
0790099915001	CONFOCO S A	0811909900
0912077195001	ZURITA BLACIO JUAN CARLOS	0811909900
0990011362001	INDUSTRIA CONSERVERA DEL GUAYAS S.A.	0811909900
0990051992001	PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (PEBSA)	0811909900
0991213821001	AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL	0811909900
0991260285001	AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.	0811909900
0991311602001	VECONSA S.A.	0811909900
0991510591001	SOITGAR S.A.	0811909900
0992135948001	CONGELADOS ECUATORIANOS ECUACONGELA S.A.	0811909900
0992271892001	PROYIMAR S.A.	0811909900
0992369337001	AGROPRONTO S.A.	0811909900
0992619481001	INDUSTRIA DE ALIMENTOS LISTOS INDALIST S.A.	0811909900
0992700882001	SUNWORK S.A.	0811909900
1709134975001	CAJAS ARELLANO OSWALDO RODRIGO	0811909900
1791949439001	FROZENTROPIC CIA. LTDA.	0811909900
0992136774001	B2B ECUADOR S.A.	0813400000
1791993020001	TERRAFERTIL S.A.	0813400000
1791995112001	PRODUCTOS SKSFARMS CIA. LTDA.	0813400000
1792351847001	FRUTTIMANIA S.A.	0813400000
0912077195001	ZURITA BLACIO JUAN CARLOS	0901900000
0917836769001	ALVAREZ CEDEÑO NELLY DEL CARMEN	0901900000
0992271892001	PROYIMAR S.A.	0901900000
0992759585001	FAMILY FOOD ECUADOR S.A. FAMODECSA	0901900000
1801617968001	VASQUEZ ORTIZ EDGAR GUILLERMO	0901900000
0691714993001	PRODUCTOS ORGANICOS CHIMBORAZO SUMAKLIFE CIA. LTDA.	1008501000
0917836769001	ALVAREZ CEDEÑO NELLY DEL CARMEN	1008509000
1790972852001	INAGRO F. A. S. C. C.	1008509000
1791364996001	FUNDACION MUJER Y FAMILIA ANDINA	1008509000
1792077133001	BIOORGANIC CIA. LTDA.	1008509000
0912077195001	ZURITA BLACIO JUAN CARLOS	1101000000
0917836769001	ALVAREZ CEDEÑO NELLY DEL CARMEN	1101000000
0992759585001	FAMILY FOOD ECUADOR S.A. FAMODECSA	1101000000
1709134975001	CAJAS ARELLANO OSWALDO RODRIGO	1101000000
1711325488001	FERNANDEZ CARRASCO NORMA ANABELA	1101000000
1801617968001	VASQUEZ ORTIZ EDGAR GUILLERMO	1103190000

0917836769001	ALVAREZ CEDEÑO NELLY DEL CARMEN	1104291000
0992759585001	FAMILY FOOD ECUADOR S.A. FAMODECSA	1104291000
0900457730001	ZAMBRANO GUERRERO CARLOS ENRIQUE	1106301000
0917836769001	ALVAREZ CEDEÑO NELLY DEL CARMEN	1106301000
0991260285001	AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.	1106301000
0991403299001	PRODUCTOS MAN-ZHI, ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS S.A.	1106301000
0992369337001	AGROPRONTO S.A.	1106301000
0992590254001	FADAVILL S.A.	1106301000
0992759585001	FAMILY FOOD ECUADOR S.A. FAMODECSA	1106301000
0990059446001	INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA INCOPES CIA. LTDA.	1604132000
1390013643001	INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS CIA LTDA IDEAL	1604132000
1709134975001	CAJAS ARELLANO OSWALDO RODRIGO	1604132000
1791809963001	ECUAMINOT S.A.	1604132000
0990007020001	NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.	1604141000
0992132078001	GALAPESCA S.A.	1604141000
0992185228001	SALICA DEL ECUADOR S.A.	1604141000
0992510935001	MARKFISH S.A.	1604141000
1390147186001	MARBELIZE S.A.	1604141000
1390149219001	EUROFISH S.A.	1604141000
1391700776001	TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. TECOPESCA	1604141000
1391745249001	MULTIMARCAS DEL ECUADOR S.A.	1604141000
1790034305001	SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA CA	1604141000
1390040519001	GONDI S.A.	1604190000
0990007020001	NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.	1604200000
1390149219001	EUROFISH S.A.	1604200000
1391744064001	PESPESCA S.A.	1604200000
1790034305001	SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA CA	1604200000
1791809963001	ECUAMINOT S.A.	1604200000
1722226873001	MEZA ONEIL JOSE BENJAMIN	1806209000
1791415507001	HOJAVERDE CIA. LTDA.	1806209000
1801617968001	VASQUEZ ORTIZ EDGAR GUILLERMO	1806209000
0912077195001	ZURITA BLACIO JUAN CARLOS	1903000000
1792326702001	FINCA AGROINDUSTRIAL SARAIABEL CIA. LTDA.	2004100000
0992271892001	PROYIMAR S.A.	2004900000
0992777435001	TRADEXMEGA S.A.	2004900000
1791242491001	I.A.E. INDUSTRIA AGRICOLA EXPORTADORA INAEXPO C.A.	2005991000
0791727359001	INDARTBIO S.A.	2007999100
1290050320001	ECUAVEGETAL S. A.	2007999100
1390149707001	INVERAGROCORP S.A.	2007999100
1709134975001	CAJAS ARELLANO OSWALDO RODRIGO	2007999100
1791288246001	ESPECIES EXOTICAS ESXOT CIA. LTDA.	2007999100

0790060288001	INDUSTRIAS BORJA INBORJA S A	2007999200
0991263748001	BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.	2007999200
0790099915001	CONFOCO S A	2007999200
0991260285001	AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.	2007999200
0990914559001	TROPIFRUTAS S.A.	2007999200
0991208844001	FUTURCORP S.A.	2007999200
0991510591001	SOITGAR S.A.	2007999200
1290050320001	ECUAVEGETAL S. A.	2007999200
0910207265001	ALMEIDA ESCOBAR EUCLIDES ERNESTO	2007999200
1712483302001	ENRIQUEZ PAZMIÑO MONICA IVONNE	2008800000
1792008328001	EXPORTADORA LA SERRANITA EXPOSERRANITA CIA. LTDA.	2008800000
0900457730001	ZAMBRANO GUERRERO CARLOS ENRIQUE	2202900090
0917836769001	ALVAREZ CEDEÑO NELLY DEL CARMEN	2202900090
0990351260001	INDUSTRIAS LACTEAS TONI SA	2202900090
0992759585001	FAMILY FOOD ECUADOR S.A. FAMODECSA	2202900090
1391745249001	MULTIMARCAS DEL ECUADOR S.A.	2202900090
1711325488001	FERNANDEZ CARRASCO NORMA ANABELA	2202900090
1791290011001	SARAVACARGO CIA. LTDA.	2202900090
1792008328001	EXPORTADORA LA SERRANITA EXPOSERRANITA CIA. LTDA.	2202900090
1390012949001	LA FABRIL S.A.	3823190000
0190004937001	CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.	4104490000
0501152425001	GONZALEZ JARA MONICA ELIZABETH	4104490000
0991355316001	AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.	4104490000
1002537411001	TAPIA QUINTEROS CHRISTIAN IVAN	4202111000
0992541148001	ECUALFOMBRA S.A.	4202210000
1001156015001	ARELLANO VELASQUEZ SEGUNDO	4202210000
1001626702001	SAAVEDRA ECHEVERRIA LUIS ESTUARDO	4202210000
1001864378001	TORRES HARO MANUEL EFRAIN	4202210000
1001864733001	DIAZ ANDRANGO RAFAEL SANTIAGO	4202210000
1002489746001	VASCONEZ PERUGACHI PATRICIO JOSE	4202210000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	4202210000
1002765335001	YAMBERLA DE LA TORRE FABIAN	4202210000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	4202210000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	4202210000
0301111654001	MENDOZA CELLERI FAUSTO FROILAN	4202220000
0912077195001	ZURITA BLACIO JUAN CARLOS	4202220000
0992288108001	CHEDANE S.A.	4202220000
1000586089001	SANTILLAN MUENALA CARLOS LAURENTINO	4202220000
1000661304001	MALDONADO MALDONADO DOLORES MARIA	4202220000
1000681336001	ARRAYAN CAJAS MARIA CLOTILDE	4202220000
1000714939001	MUENALA PINEDA CESAR HUMBERTO	4202220000
1000841310001	CABASCANGO MALDONADO JOSE JULIO	4202220000

1000907871001	MALES GUERRERO MARIA JUANA	4202220000
1000931061001	PERUGACHI DIAZ LUIS ALBERTO	4202220000
1001044112001	DE LA BASTIDA BRACHO DOLORES JOSEFINA	4202220000
1001090909001	HERRERA BAEZ LUCIA JUDITH	4202220000
1001156015001	ARELLANO VELASQUEZ SEGUNDO	4202220000
1001410214001	SALAZAR CABASCANGO MARIA CLEMENTINA	4202220000
1001676723001	MOROCHO PENAFIEL MYRIAN PATRICIA	4202220000
1001721727001	HARRINGTON HERRERA JENNY FERNANDA	4202220000
1001838893001	LEMA LEMA MARIA OLGA	4202220000
1001885613001	PERUGACHI CAMPO LUIS ERNESTO	4202220000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	4202220000
1002104857001	MALES CAMUENDO JAIME SEGUNDO	4202220000
1002123360001	BURGA MALES BLANCA LUCILA	4202220000
1002149712001	CHALAN AMAGUAÑA FRANKLIN JOSELITO	4202220000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	4202220000
1002237624001	YAMBERLA DE LA TORRE ALFONSO	4202220000
1002256517001	SAAVEDRA FLORES CARMEN ROSALIA	4202220000
1002393179001	LEMA SANTACRUZ MARIA ELISA	4202220000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	4202220000
1002468328001	BURGA MALES CECILIA ADELA	4202220000
1002478046001	CISNEROS CHUQUIN EDISON MAXIMILIANO	4202220000
1002537411001	TAPIA QUINTEROS CHRISTIAN IVAN	4202220000
1002593307001	TERAN PINEDA NANCY PIEDAD	4202220000
1002687281001	MAIGUA CACHIGUANGO EDWIN FERNANDO	4202220000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	4202220000
1002765335001	YAMBERLA DE LA TORRE FABIAN	4202220000
1002797445001	GUALSAQUI SANTELLAN MARTHA CECILIA	4202220000
1002858791001	YASELGA CAMUENDO VERONICA SOLEDAD	4202220000
1003184817001	CHALAMPUENTO RUIZ JUDITH VIOLETA	4202220000
1003279203001	SANTILLAN FICHAMBA LIGIA ELENA	4202220000
1003659792001	LIMA YAMBERLA SAULO SANTIAGO	4202220000
1004332704001	AMAGUAÑA LEMA MAYA PACHACOYA	4202220000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	4202220000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	4202220000
1700887746001	CACHIGUANGO JIMBO JULIO CESAR	4202220000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	4202220000
1704859840001	DE LA TORRE LEMA MARIA MERCEDES	4202220000
1705095618001	ATIENCIA OÑA EDGAR CELIN	4202220000
1709595068001	SORIA ROMERO LAURA ELIZABETH	4202220000
1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	4202220000
1714532668001	DIAZ LOPEZ DIEGO XAVIER	4202220000
1716117476001	VEGA BURGA HENRY RUBEN	4202220000

1716286669001	SALAS MONTALVO ANDREA	4202220000
1718221573001	FRY MARIANNE MARGARET	4202220000
1719211441001	SANTAFE TRONCOSO VERONICA TATIANA	4202220000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	4202220000
1791290011001	SARAVACARGO CIA. LTDA.	4202220000
1791338502001	ROSAPRIMA CIA. LTDA.	4202220000
1792105870001	CUADREXPORT S.A.	4202220000
1792226961001	SILCAVCARGO CIA. LTDA.	4202220000
1800737577001	VELASCO BRITO MARTHA ELIZABETH	4202220000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	4202290000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	4202290000
1002237624001	YAMBERLA DE LA TORRE ALFONSO	4202290000
1002393179001	LEMA SANTACRUZ MARIA ELISA	4202290000
1002468328001	BURGA MALES CECILIA ADELA	4202290000
1002593307001	TERAN PINEDA NANCY PIEDAD	4202290000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	4202290000
1002734547001	ROBLES ALBUJA CARLOS VLADIMIR	4202290000
1004332704001	AMAGUAÑA LEMA MAYA PACHACOYA	4202290000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	4202290000
1500391667001	CORTEZ RAMOS AIDA	4202290000
1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	4202290000
1714532668001	DIAZ LOPEZ DIEGO XAVIER	4202290000
1714730767001	CHIMARRO NAVAS LILIANA SOLEDAD	4202290000
1717315814001	MIRANDA PINTO PAOLA CRISTINA	4202290000
1791295129001	DDRI URIBES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.	4202290000
1001156015001	ARELLANO VELASQUEZ SEGUNDO	4202310000
1001864378001	TORRES HARO MANUEL EFRAIN	4202310000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	4202310000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	4202310000
1002765335001	YAMBERLA DE LA TORRE FABIAN	4202310000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	4202310000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	4202310000
1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	4202310000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	4202310000
0917836769001	ALVAREZ CEDEÑO NELLY DEL CARMEN	4202999000
1003659792001	LIMA YAMBERLA SAULO SANTIAGO	4202999000
1791255097001	COORDINAMOS PROMOSERVICE CIA. LTDA.	4202999000
0991237313001	BRUNDICORPI S.A.	4203100000
1001626702001	SAAVEDRA ECHEVERRIA LUIS ESTUARDO	4203100000
1001864378001	TORRES HARO MANUEL EFRAIN	4203100000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	4203100000
1790051811001	FASHION LANA CIA LTDA	6102300000

1791711203001	KARFFANY CIA. LTDA.	6102300000
1001090909001	HERRERA BAEZ LUCIA JUDITH	6103420000
1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	6103420000
1791434323001	WINTERSUN S.A.	6103420000
1001249125001	HERRERA CASTILLO HUGO RAMIRO	6104320000
1000223204001	PINEDA QUINCHIGUANGO SEGUNDO MANUEL	6104420000
1000661304001	MALDONADO MALDONADO DOLORES MARIA	6104420000
1000681336001	ARRAYAN CAJAS MARIA CLOTILDE	6104420000
1001044112001	DE LA BASTIDA BRACHO DOLORES JOSEFINA	6104420000
1001249125001	HERRERA CASTILLO HUGO RAMIRO	6104420000
1001676723001	MOROCHO PENAFIEL MYRIAN PATRICIA	6104420000
1001721727001	HARRINGTON HERRERA JENNY FERNANDA	6104420000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6104420000
1002149712001	CHALAN AMAGUAÑA FRANKLIN JOSELITO	6104420000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6104420000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6104420000
1003184817001	CHALAMPUENTO RUIZ JUDITH VIOLETA	6104420000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6104420000
1500391667001	CORTEZ RAMOS AIDA	6104420000
1705741609001	YACELGA ROMERO MARGARITA	6104420000
1792226961001	SILCAVCARGO CIA. LTDA.	6104420000
1800737577001	VELASCO BRITO MARTHA ELIZABETH	6104420000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6104430000
1308893245001	PAZMIÑO MENDOZA LAIDA CONCEPCION	6104430000
1001044112001	DE LA BASTIDA BRACHO DOLORES JOSEFINA	6104520000
1001249125001	HERRERA CASTILLO HUGO RAMIRO	6104520000
1001573995001	CARRASCO COSIOS FABIAN MARCELO	6104520000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6104520000
1003359450001	SAURETTE TOROMORENO SHANTAL BERNADETTE	6104520000
1000223204001	PINEDA QUINCHIGUANGO SEGUNDO MANUEL	6104620000
1001044112001	DE LA BASTIDA BRACHO DOLORES JOSEFINA	6104620000
1001249125001	HERRERA CASTILLO HUGO RAMIRO	6104620000
1001573995001	CARRASCO COSIOS FABIAN MARCELO	6104620000
1001676723001	MOROCHO PENAFIEL MYRIAN PATRICIA	6104620000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6104620000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6104620000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6104620000
1003692744001	CIFUENTES RODAS MARYURI KARINA	6104620000
1004332704001	AMAGUAÑA LEMA MAYA PACHACOYA	6104620000
1714532668001	DIAZ LOPEZ DIEGO XAVIER	6104620000
1791434323001	WINTERSUN S.A.	6104630000
1001090909001	HERRERA BAEZ LUCIA JUDITH	6105100000

1001721727001	HARRINGTON HERRERA JENNY FERNANDA	6105100000
1714730767001	CHIMARRO NAVAS LILIANA SOLEDAD	6105100000
1791434323001	WINTERSUN S.A.	6106100000
0917836769001	ALVAREZ CEDEÑO NELLY DEL CARMEN	6109100000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6109100000
1001573995001	CARRASCO COSIOS FABIAN MARCELO	6109100000
1001864733001	DIAZ ANDRANGO RAFAEL SANTIAGO	6109100000
1703901353001	ZABALA GOETSCHER RONALD EFRAIN	6109100000
1791330056001	SIERRACARGO CIA. LTDA.	6109100000
0601827256001	FLORES FRANCO ANDRES VICENTE	6110111000
1000586089001	SANTILLAN MUENALA CARLOS LAURENTINO	6110111000
1000661304001	MALDONADO MALDONADO DOLORES MARIA	6110111000
1000841310001	CABASCANGO MALDONADO JOSE JULIO	6110111000
1000931061001	PERUGACHI DIAZ LUIS ALBERTO	6110111000
1001156015001	ARELLANO VELASQUEZ SEGUNDO	6110111000
1001244134001	CHALAMPUENTE AMAGUAÑA BLANCA TERESA	6110111000
1001287208001	CHICO LEMA CARLOS BOLIVAR	6110111000
1001788510001	IZAMA TITUAÑA ROSA MATILDE	6110111000
1001885613001	PERUGACHI CAMPO LUIS ERNESTO	6110111000
1002104857001	MALES CAMUENDO JAIME SEGUNDO	6110111000
1002123360001	BURGA MALES BLANCA LUCILA	6110111000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6110111000
1002256517001	SAAVEDRA FLORES CARMEN ROSALIA	6110111000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6110111000
1002468328001	BURGA MALES CECILIA ADELA	6110111000
1002478046001	CISNEROS CHUQUIN EDISON MAXIMILIANO	6110111000
1002489746001	VASCONEZ PERUGACHI PATRICIO JOSE	6110111000
1002537411001	TAPIA QUINTEROS CHRISTIAN IVAN	6110111000
1002593307001	TERAN PINEDA NANCY PIEDAD	6110111000
1002797445001	GUALSAQUI SANTELLAN MARTHA CECILIA	6110111000
1003184817001	CHALAMPUENTE RUIZ JUDITH VIOLETA	6110111000
1003279203001	SANTILLAN FICHAMBA LIGIA ELENA	6110111000
1003659792001	LIMA YAMBERLA SAULO SANTIAGO	6110111000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6110111000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	6110111000
1700186834001	ALVAREZ CHIZA JOSE MARIA	6110111000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6110111000
1704859840001	DE LA TORRE LEMA MARIA MERCEDES	6110111000
1709595068001	SORIA ROMERO LAURA ELIZABETH	6110111000
1716117476001	VEGA BURGA HENRY RUBEN	6110111000
1718221573001	FRY MARIANNE MARGARET	6110111000
1719211441001	SANTAFE TRONCOSO VERONICA TATIANA	6110111000

1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	6110111000
1791290011001	SARAVACARGO CIA. LTDA.	6110111000
1792226961001	SILCAVCARGO CIA. LTDA.	6110111000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6110201000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6110201000
1718221573001	FRY MARIANNE MARGARET	6110201000
0190328120001	CONFECCIONES MANUEL EMILIO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION	6110301000
1001520756001	CANDO COTACACHI JOSE MIGUEL	6110301000
1001885613001	PERUGACHI CAMPO LUIS ERNESTO	6110301000
1001897550001	MALES RUIZ LUIS HENRY	6110301000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6110301000
1002468328001	BURGA MALES CECILIA ADELA	6110301000
1002797445001	GUALSAQUI SANTELLAN MARTHA CECILIA	6110301000
1003692744001	CIFUENTES RODAS MARYURI KARINA	6110301000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6110301000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	6110301000
1707529440001	DELGADO BRITO LUCIA ALEJANDRA	6110301000
1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	6110301000
1790051811001	FASHION LANA CIA LTDA	6110301000
1791290011001	SARAVACARGO CIA. LTDA.	6110301000
1791354419001	IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA D& BOND C.A.	6110301000
1001249125001	HERRERA CASTILLO HUGO RAMIRO	6114200000
1790039269001	INGESA S.A.	6115210000
1790039269001	INGESA S.A.	6115309000
0400788923001	CHALAMPUENTE MAIGUA FERNANDO ALFONSO	6116910000
0400878047001	VALLEJO AYALA YOLANDA ELIZABETH	6116910000
1001721727001	HARRINGTON HERRERA JENNY FERNANDA	6116910000
1001788510001	IZAMA TITUAÑA ROSA MATILDE	6116910000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6116910000
1002117826001	LEMA LEMA ROCIO ELIZABETH	6116910000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6116910000
1002204046001	YACELGA CORTEZ SILVIA ALBA	6116910000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6116910000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6116910000
1003692744001	CIFUENTES RODAS MARYURI KARINA	6116910000
1500391667001	CORTEZ RAMOS AIDA	6116910000
1706826201001	VALLEJO CASTRO MARIA FERNANDA	6116910000
1791290011001	SARAVACARGO CIA. LTDA.	6116910000
0991304916001	ACOMI S.A. ACOMISA	6116930000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6117100000
1002047692001	DIAZ MUENALA MARIA CECILIA	6117100000
1500391667001	CORTEZ RAMOS AIDA	6117100000

1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	6117100000
1790144992001	HILACRIL S.A.	6117100000
1791354419001	IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA D& BOND C.A.	6117100000
1500391667001	CORTEZ RAMOS AIDA	6117809000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6201110000
1708603210001	PEREZ VILLACRES JOSE MARCELO	6201110000
1000661304001	MALDONADO MALDONADO DOLORES MARIA	6202110000
1000714939001	MUENALA PINEDA CESAR HUMBERTO	6202110000
1001410214001	SALAZAR CABASCANGO MARIA CLEMENTINA	6202110000
1001676723001	MOROCHO PENAFIEL MYRIAN PATRICIA	6202110000
1001838893001	LEMA LEMA MARIA OLGA	6202110000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6202110000
1002149712001	CHALAN AMAGUAÑA FRANKLIN JOSELITO	6202110000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6202110000
1002237624001	YAMBERLA DE LA TORRE ALFONSO	6202110000
1002393179001	LEMA SANTACRUZ MARIA ELISA	6202110000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6202110000
1002468328001	BURGA MALES CECILIA ADELA	6202110000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6202110000
1003659792001	LIMA YAMBERLA SAULO SANTIAGO	6202110000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6202110000
1705741609001	YACELGA ROMERO MARGARITA	6202110000
1707529440001	DELGADO BRITO LUCIA ALEJANDRA	6202110000
1792226961001	SILCAVCARGO CIA. LTDA.	6202110000
1800737577001	VELASCO BRITO MARTHA ELIZABETH	6202110000
1000586089001	SANTILLAN MUENALA CARLOS LAURENTINO	6202910000
1000931061001	PERUGACHI DIAZ LUIS ALBERTO	6202910000
1001156015001	ARELLANO VELASQUEZ SEGUNDO	6202910000
1001244134001	CHALAMPUENTE AMAGUAÑA BLANCA TERESA	6202910000
1001788510001	IZAMA TITUAÑA ROSA MATILDE	6202910000
1001885613001	PERUGACHI CAMPO LUIS ERNESTO	6202910000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6202910000
1002104857001	MALES CAMUENDO JAIME SEGUNDO	6202910000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6202910000
1002489746001	VASCONEZ PERUGACHI PATRICIO JOSE	6202910000
1002537411001	TAPIA QUINTEROS CHRISTIAN IVAN	6202910000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6202910000
1002765335001	YAMBERLA DE LA TORRE FABIAN	6202910000
1002797445001	GUALSAQUI SANTELLAN MARTHA CECILIA	6202910000
1003279203001	SANTILLAN FICHAMBA LIGIA ELENA	6202910000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6202910000
1704859840001	DE LA TORRE LEMA MARIA MERCEDES	6202910000

1709595068001	SORIA ROMERO LAURA ELIZABETH	6202910000
1717315814001	MIRANDA PINTO PAOLA CRISTINA	6202910000
1718221573001	FRY MARIANNE MARGARET	6202910000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	6202910000
0190157172001	COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL TEJEMUJERES	6203310000
0400788923001	CHALAMPUENTE MAIGUA FERNANDO ALFONSO	6203310000
0400878047001	VALLEJO AYALA YOLANDA ELIZABETH	6203310000
1000975019001	LEMA LEMA LUCILA	6203310000
1001003795001	LEMA LEMA LUIS HUMBERTO	6203310000
1001249125001	HERRERA CASTILLO HUGO RAMIRO	6203310000
1001410214001	SALAZAR CABASCANGO MARIA CLEMENTINA	6203310000
1001520756001	CANDO COTACACHI JOSE MIGUEL	6203310000
1001676723001	MOROCHO PENAFIEL MYRIAN PATRICIA	6203310000
1001721727001	HARRINGTON HERRERA JENNY FERNANDA	6203310000
1001788510001	IZAMA TITUAÑA ROSA MATILDE	6203310000
1001838893001	LEMA LEMA MARIA OLGA	6203310000
1001867678001	CAMPO OTAVALO JESUS RAFAEL	6203310000
1001897550001	MALES RUIZ LUIS HENRY	6203310000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6203310000
1002104857001	MALES CAMUENDO JAIME SEGUNDO	6203310000
1002117826001	LEMA LEMA ROCIO ELIZABETH	6203310000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6203310000
1002204046001	YACELGA CORTEZ SILVIA ALBA	6203310000
1002331997001	LEMA MAIGUA EDISON MARCELO	6203310000
1002393179001	LEMA SANTACRUZ MARIA ELISA	6203310000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6203310000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6203310000
1002858791001	YASELGA CAMUENDO VERONICA SOLEDAD	6203310000
1003692744001	CIFUENTES RODAS MARYURI KARINA	6203310000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6203310000
1705095618001	ATIENCIA OÑA EDGAR CELIN	6203310000
1706826201001	VALLEJO CASTRO MARIA FERNANDA	6203310000
1707529440001	DELGADO BRITO LUCIA ALEJANDRA	6203310000
1708603210001	PEREZ VILLACRES JOSE MARCELO	6203310000
1717315814001	MIRANDA PINTO PAOLA CRISTINA	6203310000
1800737577001	VELASCO BRITO MARTHA ELIZABETH	6203310000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6203429000
1791434323001	WINTERSUN S.A.	6203429000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6204320000
1002734547001	ROBLES ALBUJA CARLOS VLADIMIR	6204320000
1791434323001	WINTERSUN S.A.	6204320000
1791434323001	WINTERSUN S.A.	6204330000

0992288108001	CHEDANE S.A.	6204420000
1000586089001	SANTILLAN MUENALA CARLOS LAURENTINO	6204420000
1000975019001	LEMA LEMA LUCILA	6204420000
1001044112001	DE LA BASTIDA BRACHO DOLORES JOSEFINA	6204420000
1001249125001	HERRERA CASTILLO HUGO RAMIRO	6204420000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6204420000
1002123360001	BURGA MALES BLANCA LUCILA	6204420000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6204420000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6204420000
1002468328001	BURGA MALES CECILIA ADELA	6204420000
1002489746001	VASCONEZ PERUGACHI PATRICIO JOSE	6204420000
1002537411001	TAPIA QUINTEROS CHRISTIAN IVAN	6204420000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6204420000
1003279203001	SANTILLAN FICHAMBA LIGIA ELENA	6204420000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6204420000
1709595068001	SORIA ROMERO LAURA ELIZABETH	6204420000
1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	6204420000
1717315814001	MIRANDA PINTO PAOLA CRISTINA	6204420000
1718221573001	FRY MARIANNE MARGARET	6204420000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	6204420000
1791759486001	CONFECCIONES FOXHOUND S.C.C.	6204420000
1792105870001	CUADREXPORT S.A.	6204420000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6204520000
1001156015001	ARELLANO VELASQUEZ SEGUNDO	6204520000
1714532668001	DIAZ LOPEZ DIEGO XAVIER	6204590000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6204620000
1002123360001	BURGA MALES BLANCA LUCILA	6204620000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6204620000
1791290011001	SARAVACARGO CIA. LTDA.	6204620000
1791434323001	WINTERSUN S.A.	6204690000
1000586089001	SANTILLAN MUENALA CARLOS LAURENTINO	6205200000
1000661304001	MALDONADO MALDONADO DOLORES MARIA	6205200000
1000681336001	ARRAYAN CAJAS MARIA CLOTILDE	6205200000
1000714939001	MUENALA PINEDA CESAR HUMBERTO	6205200000
1000907871001	MALES GUERRERO MARIA JUANA	6205200000
1001044112001	DE LA BASTIDA BRACHO DOLORES JOSEFINA	6205200000
1001573995001	CARRASCO COSIOS FABIAN MARCELO	6205200000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6205200000
1002123360001	BURGA MALES BLANCA LUCILA	6205200000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6205200000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6205200000
1002478046001	CISNEROS CHUQUIN EDISON MAXIMILIANO	6205200000

1002489746001	VASCONEZ PERUGACHI PATRICIO JOSE	6205200000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6205200000
1003359450001	SAURETTE TOROMORENO SHANTAL BERNADETTE	6205200000
1003692744001	CIFUENTES RODAS MARYURI KARINA	6205200000
1004332704001	AMAGUAÑA LEMA MAYA PACHACOYA	6205200000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6205200000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	6205200000
1700887746001	CACHIGUANGO JIMBO JULIO CESAR	6205200000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6205200000
1705741609001	YACELGA ROMERO MARGARITA	6205200000
1709595068001	SORIA ROMERO LAURA ELIZABETH	6205200000
1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	6205200000
1714532668001	DIAZ LOPEZ DIEGO XAVIER	6205200000
1791290011001	SARAVACARGO CIA. LTDA.	6205200000
1791338502001	ROSAPRIMA CIA. LTDA.	6205200000
1791434323001	WINTERSUN S.A.	6205200000
1792105870001	CUADREXPORT S.A.	6205200000
1800737577001	VELASCO BRITO MARTHA ELIZABETH	6205200000
0990003777001	INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.	6205909000
1002489746001	VASCONEZ PERUGACHI PATRICIO JOSE	6205909000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6205909000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6206300000
1000223204001	PINEDA QUINCHIGUANGO SEGUNDO MANUEL	6206300000
1001044112001	DE LA BASTIDA BRACHO DOLORES JOSEFINA	6206300000
1001249125001	HERRERA CASTILLO HUGO RAMIRO	6206300000
1001573995001	CARRASCO COSIOS FABIAN MARCELO	6206300000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6206300000
1002123360001	BURGA MALES BLANCA LUCILA	6206300000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6206300000
1002468328001	BURGA MALES CECILIA ADELA	6206300000
1002537411001	TAPIA QUINTEROS CHRISTIAN IVAN	6206300000
1003279203001	SANTILLAN FICHAMBA LIGIA ELENA	6206300000
1003359450001	SAURETTE TOROMORENO SHANTAL BERNADETTE	6206300000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6206300000
1500391667001	CORTEZ RAMOS AIDA	6206300000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6206300000
1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	6206300000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	6206300000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6206400000
1709553091001	GONZALEZ SORIA JUAN RICARDO	6211420000
1791434323001	WINTERSUN S.A.	6211420000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6211430000

0400788923001	CHALAMPUENTE MAIGUA FERNANDO ALFONSO	6214200000
1000661304001	MALDONADO MALDONADO DOLORES MARIA	6214200000
1001156015001	ARELLANO VELASQUEZ SEGUNDO	6214200000
1001244134001	CHALAMPUENTE AMAGUAÑA BLANCA TERESA	6214200000
1001287208001	CHICO LEMA CARLOS BOLIVAR	6214200000
1001520756001	CANDO COTACACHI JOSE MIGUEL	6214200000
1001676723001	MOROCHO PENAFIEL MYRIAN PATRICIA	6214200000
1001721727001	HARRINGTON HERRERA JENNY FERNANDA	6214200000
1001788510001	IZAMA TITUAÑA ROSA MATILDE	6214200000
1001838893001	LEMA LEMA MARIA OLGA	6214200000
1001885613001	PERUGACHI CAMPO LUIS ERNESTO	6214200000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6214200000
1002104857001	MALES CAMUENDO JAIME SEGUNDO	6214200000
1002117826001	LEMA LEMA ROCIO ELIZABETH	6214200000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6214200000
1002237624001	YAMBERLA DE LA TORRE ALFONSO	6214200000
1002256517001	SAAVEDRA FLORES CARMEN ROSALIA	6214200000
1002331997001	LEMA MAIGUA EDISON MARCELO	6214200000
1002393179001	LEMA SANTACRUZ MARIA ELISA	6214200000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6214200000
1002489746001	VASCONEZ PERUGACHI PATRICIO JOSE	6214200000
1002537411001	TAPIA QUINTEROS CHRISTIAN IVAN	6214200000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6214200000
1002765335001	YAMBERLA DE LA TORRE FABIAN	6214200000
1002797445001	GUALSAQUI SANTELLAN MARTHA CECILIA	6214200000
1003659792001	LIMA YAMBERLA SAULO SANTIAGO	6214200000
1003692744001	CIFUENTES RODAS MARYURI KARINA	6214200000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6214200000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	6214200000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6214200000
1706826201001	VALLEJO CASTRO MARIA FERNANDA	6214200000
1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	6214200000
1718221573001	FRY MARIANNE MARGARET	6214200000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	6214200000
1792333792001	MORKACORP S.A.	6214200000
1000531796001	CABASCANGO ZAMBRANO JOSE SEGUNDO	6214300000
1000975019001	LEMA LEMA LUCILA	6214300000
1001090909001	HERRERA BAEZ LUCIA JUDITH	6214300000
1001156015001	ARELLANO VELASQUEZ SEGUNDO	6214300000
1001788510001	IZAMA TITUAÑA ROSA MATILDE	6214300000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6214300000
1002104857001	MALES CAMUENDO JAIME SEGUNDO	6214300000

1002123360001	BURGA MALES BLANCA LUCILA	6214300000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6214300000
1002468328001	BURGA MALES CECILIA ADELA	6214300000
1002489746001	VASCONEZ PERUGACHI PATRICIO JOSE	6214300000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6214300000
1002810149001	GUERRERO MOROCHO ANDREA CRISTINA	6214300000
1003279203001	SANTILLAN FICHAMBA LIGIA ELENA	6214300000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	6214300000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6214300000
1701403600001	CARDENAS FLORES LUIS ANTONIO	6214300000
1713264248001	JACOME CARDENAS KRISTINA PAOLA	6214300000
1718221573001	FRY MARIANNE MARGARET	6214300000
1719211441001	SANTAFE TRONCOSO VERONICA TATIANA	6214300000
1790144992001	HILACRIL S.A.	6214300000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	6214300000
1791290011001	SARAVACARGO CIA. LTDA.	6214300000
1792105870001	CUADREXPORT S.A.	6214300000
1792333792001	MORKACORP S.A.	6214300000
1800737577001	VELASCO BRITO MARTHA ELIZABETH	6214300000
0400878047001	VALLEJO AYALA YOLANDA ELIZABETH	6214900000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6214900000
0992669659001	CORALGROUPSA S.A.	6214900000
1001721727001	HARRINGTON HERRERA JENNY FERNANDA	6214900000
1001885613001	PERUGACHI CAMPO LUIS ERNESTO	6214900000
1002237624001	YAMBERLA DE LA TORRE ALFONSO	6214900000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6214900000
1002468328001	BURGA MALES CECILIA ADELA	6214900000
1003692744001	CIFUENTES RODAS MARYURI KARINA	6214900000
1304105818001	FARFAN CEDENO MOISES ABEL	6214900000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6214900000
1704419736001	RIVAS MALDONADO ROBERTO ESTUARDO	6403510000
1001626702001	SAAVEDRA ECHEVERRIA LUIS ESTUARDO	6403919000
1800613083001	SILVA ROMO JAIME RAMIRO	6403919000
1890010667001	PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.	6404190000
1002489746001	VASCONEZ PERUGACHI PATRICIO JOSE	6405200000
1002537411001	TAPIA QUINTEROS CHRISTIAN IVAN	6405200000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	6405200000
1891723683001	COMERCIAL TUNGURAHUA CORICAVA CIA. LTDA.	6405200000
0100720622001	BERNAL CAMPOVERDE HUGO RODRIGO	6504000000
0101259257001	LOJANO PUNIN JOSE ANTONIO	6504000000
0101405314001	QUINDE VICTOR HUMBERTO	6504000000
0102284924001	UZHCA CRIOLLO MARIO ENRIQUE	6504000000

0190000435001	SERRANO HAT EXPORT CIA. LTDA.	6504000000
0190008886001	HOMERO ORTEGA PENAFIEL E HIJOS C LTDA	6504000000
0190020304001	EXPORTADORA K. DORFZAUN S.A.	6504000000
0190043207001	RAFAEL PAREDES SEMPETEGUI E HIJOS CIA LTDA	6504000000
0190361810001	ASOCIACION DE TEJEDORAS DE SOMBREROS Y ARTESANIAS DE PAJA TOQUILLA SIGSIG	6504000000
0190367932001	ECUADORIANHATS CIA. LTDA	6504000000
0991262768001	FUNDACION PRO PUEBLO	6504000000
0992571802001	CREANDO ESTILOS S.A. CRESTILSA	6504000000
0992575263001	SENSISTUDIO S.A.	6504000000
1000907871001	MALES GUERRERO MARIA JUANA	6504000000
1001090909001	HERRERA BAEZ LUCIA JUDITH	6504000000
1002537411001	TAPIA QUINTEROS CHRISTIAN IVAN	6504000000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	6504000000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6504000000
1707469225001	GUEVARA ROMAN ELSA GLORIA	6504000000
1713264248001	JACOME CARDENAS KRISTINA PAOLA	6504000000
1713391751001	BECDACH QUIROLA EDMUNDO	6504000000
1790775623001	YANAPI S.A.	6504000000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	6504000000
1791338502001	ROSAPRIMA CIA. LTDA.	6504000000
1792333792001	MORKACORP S.A.	6504000000
0400788923001	CHALAMPUENTE MAIGUA FERNANDO ALFONSO	6505009000
0400878047001	VALLEJO AYALA YOLANDA ELIZABETH	6505009000
0601827256001	FLORES FRANCO ANDRES VICENTE	6505009000
0992288108001	CHEDANE S.A.	6505009000
0992669659001	CORALGROUPSA S.A.	6505009000
1000975019001	LEMA LEMA LUCILA	6505009000
1001003795001	LEMA LEMA LUIS HUMBERTO	6505009000
1001156015001	ARELLANO VELASQUEZ SEGUNDO	6505009000
1001244134001	CHALAMPUENTE AMAGUAÑA BLANCA TERESA	6505009000
1001287208001	CHICO LEMA CARLOS BOLIVAR	6505009000
1001676723001	MOROCHO PENAFIEL MYRIAN PATRICIA	6505009000
1001721727001	HARRINGTON HERRERA JENNY FERNANDA	6505009000
1001788510001	IZAMA TITUAÑA ROSA MATILDE	6505009000
1001867678001	CAMPO OTAVALO JESUS RAFAEL	6505009000
1002008108001	RODAS CABRERA LORENA ALEXANDRA	6505009000
1002104857001	MALES CAMUENDO JAIME SEGUNDO	6505009000
1002117826001	LEMA LEMA ROCIO ELIZABETH	6505009000
1002123360001	BURGA MALES BLANCA LUCILA	6505009000
1002178422001	AGUILAR ANRANGO JOSE REMIGIO	6505009000
1002204046001	YACELGA CORTEZ SILVIA ALBA	6505009000
1002237624001	YAMBERLA DE LA TORRE ALFONSO	6505009000

1002256517001	SAAVEDRA FLORES CARMEN ROSALIA	6505009000
1002331997001	LEMA MAIGUA EDISON MARCELO	6505009000
1002393179001	LEMA SANTACRUZ MARIA ELISA	6505009000
1002412102001	TUGUMBANGO SANIPATIN SEGUNDO LEONARDO	6505009000
1002478046001	CISNEROS CHUQUIN EDISON MAXIMILIANO	6505009000
1002489746001	VASCONEZ PERUGACHI PATRICIO JOSE	6505009000
1002537411001	TAPIA QUINTEROS CHRISTIAN IVAN	6505009000
1002708558001	LEMA MALES MARTHA CECILIA	6505009000
1002765335001	YAMBERLA DE LA TORRE FABIAN	6505009000
1002797445001	GUALSAQUI SANTELLAN MARTHA CECILIA	6505009000
1002810149001	GUERRERO MOROCHO ANDREA CRISTINA	6505009000
1003184817001	CHALAMPUENTO RUIZ JUDITH VIOLETA	6505009000
1003692744001	CIFUENTES RODAS MARYURI KARINA	6505009000
1102919824001	CALLE PINTADO DIEGO EMERITO	6505009000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	6505009000
1701174987001	FICHAMBA VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6505009000
1704859840001	DE LA TORRE LEMA MARIA MERCEDES	6505009000
1705095618001	ATIENCIA OÑA EDGAR CELIN	6505009000
1706826201001	VALLEJO CASTRO MARIA FERNANDA	6505009000
1716117476001	VEGA BURGA HENRY RUBEN	6505009000
1717315814001	MIRANDA PINTO PAOLA CRISTINA	6505009000
1718221573001	FRY MARIANNE MARGARET	6505009000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	6505009000
1791295129001	DDRI URIBES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.	6505009000
1792333792001	MORKACORP S.A.	6505009000
0190062317001	CERAMICA RIALTO S.A.	6908900000
0190066304001	ITALPISOS SA	6908900000
0190122271001	GRAIMAN CIA. LTDA.	6908900000
1202997142001	FALCONI PONCE AURELIO MARTIN	7013990000
1791090055001	SISTEMAS AEREOS DE COMERCIO SADECOM CIA. LTDA.	7013990000
0990553742001	ELECTROCABLES C.A.	7614900000

ANEXO 2				
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TNAN	Texto del código suplementario (TNAN)	Porcentaje de compensación
0302710000	- - Tilapias (Oreochromis spp.)	0001	Tilapias (Oreochromis spp.) Entero, descabezado o eviscerado y/o sin aletas, no procesado de otra manera, en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 6,8kg excepto las demás Tilapias (Oreochromis spp.)	3,00%
0406100000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón			

	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	0002	Los demás quesos Suizos o Emmentaler distintos de aquellos con formaciones de ojos, quesos elaborados con procesos de queso Gruyere y sucedáneos del queso que se presenten, o procesen a partir de estos quesos, excepto los demás quesos y sustitutos del queso con un contenido igual o inferior al 0,5% de peso en grasas de leche; y los demás quesos, sucedáneos de queso (excepto el queso que no contiene leche de vaca y quesos blandos madurados de la leche de vaca).	8,50%
	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	0003	Quesos, sucedáneos de queso (excepto el queso que no contienen leche de vaca y quesos blandos madurados de la leche de vaca). Para importaciones sujetas a licencias de importación de conformidad con los términos y condiciones establecidos por la Secretaría de Agricultura de EEUU y la aprobación del Representante de Comercio de los EEUU (USTR).	10,00%
0603110000	-- Rosas			
	-- Rosas	0003	Las demás (Rosas frescas cortadas).	6,80%
	-- Rosas	0004	Rosas "Spray" (miniatura en ramillete o de varios botones por tallo) frescas.	6,80%
	-- Rosas	0005	Rosas miniatura frescas.	6,80%
0706900000	- Los demás	0001	Los demás.	10,00%
0708200000	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	0001	Los demás frijoles, excepto el frijol pinto.	2,49%
0708900000	- Las demás	0001	Los gandules, excepto aquellas que ingresan en el período de julio 01 a septiembre 30, inclusive, en cualquier año.	0,50%
0709200000	- Espárragos	0010	Reducidos en tamaño, no ingresados en el periodo comprendido entre 15 de septiembre y 15 de noviembre, inclusive; excepto los espárragos de color blanco.	21,30%
0709999000	--- Las demás	0001	Las demás.	20,00%
0710220000	-- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	0001	Los demás frijoles (Vigna spp., Phaseolus spp.) no reducidos en tamaño.	1,85%
0710290000	-- Las demás			
	-- Las demás	0001	Las gandules, excepto aquellas que Ingresan en el período de julio 1 a septiembre 30, inclusive, en cualquier año.	0,46%
	-- Las demás	0002	Los demás hortalizas de vaina excepto las arvejas (guisantes, chicharos) que ingresan en el período de julio 1 a septiembre 30, inclusive, en cualquier año.	2,21%
0710400000	- Maíz dulce	0001	Maíz dulce.	14,00%
0710809000	-- Las demás			

	-- Las demás	0010	Tomates que ingresan durante el periodo entre 1 de marzo y 14 de julio, o 1 de septiembre y 14 de noviembre, inclusive, en cualquier año.	3,90%
	-- Las demás	0011	Tomates que ingresan durante el periodo entre 15 de julio y 31 de agosto, inclusive, en cualquier año.	2,50%
	-- Las demás	0012	Vástagos de brócoli	14,90%
	-- Las demás	0013	Brócoli en contenedores con más de 1,4 kg	14,90%
	-- Las demás	0014	Los demás brócolis en contenedores con más de 1,4 kg, excepto vástagos de brócoli.	14,90%
	-- Las demás	0015	Coliflor.	14,90%
	-- Las demás	0016	Las demás hortalizas; excepto col de bruselas, oca, ni tomates exportados en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre hasta el último día de febrero del año siguiente.	14,90%
0714500000	- Yautía (malanga) (Xanthosoma spp.)	0002	Fresca o refrigerada.	16,00%
0714909000	-- Los demás	0012	Las demás raíces y tubérculos; frescos o refrigerados, excepto malanga fresca o refrigerada.	16,00%
0802110000	-- Con cáscara	0002	Almendras con cáscara.	15,43%
0804300000	- Piñas (ananás)			
	- Piñas (ananás)	0002	Piñas en cajas u otros empaques	1,94%
	- Piñas (ananás)	0003	Piñas a granel	0,57%
	- Piñas (ananás)	0004	Piñas reducidas en tamaño	0,05%
0805209000	-- Los demás	0002	Clementinas	0,86%
0805501000	-- Limones (Citrus limón, Citrus limonum)	0002	Limonos	3,36%
0811909200	--- Camu Camu (Myrciaria dubia)	0002	Camu Camu (Myrciaria dubia).	14,50%
0811909400	--- Maracuyá (parchita) (Passiflora edulis)	0002	Maracuyá (parchita) (Passiflora edulis).	14,50%
0811909500	--- Guanábana (Annona muricata)			
	--- Guanábana (Annona muricata)	0010	Guanábana (Annona muricata).	14,50%
	--- Guanábana	0011	Anacardos, Mameyes colorados, zapotes, guanábanas y chirimoya.	3,20%
0811909600	--- Papaya	0004	Papaya.	11,20%
0811909900	--- Los demás	0010	Las demás frutas excepto: piñas, anacardos, mameyes colorados, zapotes, guanábanas y sweetsops.	14,50%
0813400000	- Las demás frutas u otros frutos	0012	Los demás frutas u otros frutos, excepto papayas, bayas, cerezas, duraznos y tamarindos	2,50%
0901900000	- Los demás	0002	Los demás sustitutos del café que contengan café excepto la cáscara y cascarilla de café.	1,30%
1001910000	-- Para siembra	0001	Los demás trigos para la siembra	2,80%
1006200000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	0005	Arroz descascarillado de grano grande	2,00%
1008501000	-- Para siembra	0001	Para siembra.	1,10%

1008509000	-- Los demás	0001	Quinoa, Quinoa (<i>Chenopodium quinoa</i>).	1,10%
1008909000	-- Los demás	0001	Los demás cereales, excepto el arroz silvestre	1,10%
1101000000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	0002	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	0,37%
1103190000	-- De los demás cereales	0001	Los demás cereales excepto arroz y avena	9,00%
1104291000	--- De cebada	0001	De cebada.	1,20%
1106301000	-- De bananas o plátanos	0001	De bananas o plátanos.	2,80%
1517100000	- Margarina, excepto la margarina líquida	0001	Margarina, excepto la margarina líquida.	8,31%
1604132000	--- En aceite	0001	Las demás sardinas, sardinelas y espadines en aceite, en envases herméticos, ni despellejados ni deshuesados excepto las sardinas ahumadas, sin despellejar ni deshuesar, valoradas 1 USD o más por kg en contenedores de hojalata, o US \$ 1.10 o más por kg en otros recipientes; y los demás en contenedores inmediatos de un peso con sus contenidos inferior a 225 gr c/u.	15,00%
1604141000	--- Atunes			
	--- Atunes	0001	Atunes y listados, en aceite, en envases herméticamente sellados en papel aluminio u otros contenedores flexibles cuyo contenido tenga un peso superior a 6,8 kg c/u.	35,00%
	--- Atunes	0002	Las demás Albacoras (<i>Tunas alalunga</i>) envueltos en papel aluminio o en otros contenedores flexibles con un peso no superior a los 6,8kg c/u.	12,50%
	--- Atunes	0003	Las demás albacoras (<i>Thunnus alalunga</i>), sin aceite, envueltos en papel aluminio o en otros contenedores flexibles cuyo contenido tenga un peso inferior a los 6,8kg c/u.	12,50%
	--- Atunes	0004	Atunes y listados sin aceite, a granel o en envases inmediatos, no herméticos, con un contenido superior a los 6,8kg c/u.	0,19%
1604190000	-- Los demás	0010	Los demás listados y bonitos, ni cocinados ni en aceite	10,00%
1604200000	- Las demás preparaciones y conservas de pescado			
	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	0001	Palitos de pescado y productos similares de cualquier tamaño o forma, empanados, rebozados con pasta o preparado de forma similar sin cocinar y sin aceite	10,00%
	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	0002	Las demás croquetas de pescado y productos similares de cualquier tamaño o forma, sin empanizar, rebozados con pasta o preparado de forma similar precocidos y congelados	7,50%
1806209000	-- Los demás	0001	Los demás bajos en grasa de chocolate (excepto los artículos de consumo al por menor como caramelo o confitura)	8,50%

1903000000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	0001	Los demás tapioca y sus sucedáneos preparados con la fécula, en copos o grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares excepto de arrurruz, yuca o de sagú.	0,34%
1904200000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	0003	Los que no se presenten en envases herméticamente cerrados	14,90%
2004100000	- Papas (patatas)	0001	Papas (patatas).	8,00%
2004900000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas			
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	0010	Arvejas	11,20%
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	0011	Los demás vegetales y mezclas de vegetales, excepto antipasto ni frijoles	11,20%
2005991000	--- Alcachofas (alcauciles)	0003	Alcachofas (alcauciles).	14,90%
2007999100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	0010	Grosellas y otras bayas	1,40%
2007999200	---- Purés y pastas	0012	Las demás pastas y purés excepto de guaba ni mango.	10,00%
2008209000	-- Las demás	0001	Las demás piñas que no contengan caña o remolacha	0,22%
2008800000	- Fresas (frutillas)	0001	Fresas (frutillas).	11,90%
2008930000	-- Arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)	0001	Los demás arándanos; excepto los arándanos silvestres enlatados.	2,20%
2202900090	-- Las demás			
	-- Las demás	0010	Leche chocolatada	17,00%
	-- Las demás	0011	Las demás bebidas a base de leche.	17,50%
2207100000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	0001	Los demás no utilizados en bebidas, ni para uso como combustible	2,50%
3823190000	-- Los demás	0001	Los demás ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos de la refinación no comprendidos en otra parte, excepto de coco, palma y palmiste.	3,20%
4104490000	-- Los demás	0001	Los demás de cuero bovino entero, con una superficie por unidad que no exceda de 28 pies cuadrados (2,6 m ²) excepto aquellos superior de cuero y forro de cuero	2,40%
4202111000	--- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, y continentes similares	0001	Maletines, portafolios, cartapacios, maletas (valijas), maletines y contenedores similares.	8,00%

4202210000	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado			
	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	0001	los demás con un valor de hasta 20 USD C/U	10,00%
	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	0002	Los demás con un valor superior a 20 USD C/U	9,00%
4202220000	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil			
	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	0010	Con la superficie exterior de hojas de plástico	16,00%
	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	0011	Con la superficie exterior textil, algodón.	6,30%
	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	0012	Con la superficie exterior que contengan menos del 85% de seda o desperdicios de seda y que sean de fibras sintéticas o artificiales	7,00%
4202290000	- - Los demás			
	- - Los demás	0010	De materias (excepto de cuero, composición cuero, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón) total o principalmente cubierta con papel (excepto plástico y madera)	7,80%
	- - Los demás	0011	De las demás materias.	20,00%
4202310000	- - Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	0001	Los demás con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado, excepto piel de reptil.	8,00%
4202911000	- - - Sacos de viaje y mochilas	0001	Sacos de viaje y similares	4,50%
4202919000	- - - Los demás	0001	Los demás; excepto los bolsos de golf, bolsas de viaje, deportivos y similares	4,50%
4202920000	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	0001	Excepto las bolsas aisladas para alimentos y bebidas, ni las de fibras vegetales o con tejido de pila o de mechón insertado	20,00%
4202999000	- - - Los demás	0001	Los demás de materiales (excepto de cuero, composición cuero, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón) total o principalmente cubiertos con papel excepto aquellos de lana forrados con telas	7,80%
4203100000	- Prendas de vestir			
	- Prendas de vestir	0001	Los demás abrigos y chaquetas de hombres y niños	6,00%
	- Prendas de vestir	0002	Los demás abrigos y chaquetas de mujer, niñas y bebés	6,00%
	- Prendas de vestir	0003	Los demás para hombres y niños	6,00%
4602110000	- - De bambú	0001	Maletas, bolsos y mercancías planas de bambú	6,20%
6101200000	- De algodón	0001	De algodón, para hombres	15,90%

6102100000	- De lana o pelo fino	0001	De lana o pelo fino	17,32%
6102200000	- De algodón			
	- De algodón	0010	De algodón, para mujeres	15,90%
	- De algodón	0011	De algodón, para niñas	15,90%
6102300000	- De fibras sintéticas o artificiales			
	- De fibras sintéticas o artificiales	0001	Los demás que contengan un 23% o más de peso de lana o pelo fino	20,14%
	- De fibras sintéticas o artificiales	0002	Los demás para niñas	28,20%
	- De fibras sintéticas o artificiales	0003	Los demás para mujeres	28,20%
6103420000	-- De algodón	0001	Pantalones largos y cortos de algodón para hombre	16,10%
6104320000	-- De algodón	0001	Chaquetas y blazers de algodón	14,90%
6104420000	-- De algodón			
	-- De algodón	0001	Vestidos de algodón para mujeres	11,50%
	-- De algodón	0002	Vestidos de algodón para niñas	11,50%
6104430000	-- De fibras sintéticas			
	-- De fibras sintéticas	0001	Los demás vestidos para niñas de fibras sintéticas o artificiales	16,00%
	-- De fibras sintéticas	0002	Los demás vestidos para mujeres de fibras sintéticas o artificiales	16,00%
6104520000	-- De algodón	0001	Faldas y faldas pantalón de algodón para mujeres	8,30%
6104620000	-- De algodón			
	-- De algodón	0001	Los demás pantalones y calzones de algodón para mujeres	14,90%
	-- De algodón	0002	Pantalones y calzones de algodón para mujeres con un peso igual o superior al 5% de hilados de elastómeros o hilos de caucho	14,90%
	-- De algodón	0003	Las demás importadas como partes de shorts (conjunto de shorts y camisa unidos) para niñas	14,90%
6104630000	-- De fibras sintéticas	0001	Los demás pantalones cortos y pantalones largos de mujer que contengan menos del 5% en peso de hilados de elastómeros o hilos de caucho	28,20%
6105100000	- De algodón			
	- De algodón	0001	Camisas de punto de algodón para hombres	19,70%
	- De algodón	0002	Las demás camisas de punto de algodón para niños	19,70%
6106100000	- De algodón	0001	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de algodón para mujeres	19,70%
6109100000	- De algodón	0001	Las demás camisetas de punto (T-shirts) de mujer	16,50%
6110111000	--- Suéteres (jerseys)			
	--- Suéteres (jerseys)	0001	Suéteres de lana para hombres	16,00%
	--- Suéteres (jerseys)	0002	Suéteres de lana para niños	16,00%
	--- Suéteres (jerseys)	0003	Suéteres de lana para mujeres	16,00%
	--- Suéteres (jerseys)	0004	Suéteres de lana para niñas	16,00%

6110120000	-- De cabra de Cachemira	0001	Los demás suéteres no totalmente de cachemira, para mujeres.	16,00%
6110191000	--- Suéteres (jerseys)			
	--- Suéteres (jerseys)	0010	Suéteres de lana o pelo fino, para hombres	16,00%
	--- Suéteres (jerseys)	0011	Suéteres de lana o pelo fino, para mujeres	16,00%
	--- Suéteres (jerseys)	0012	Suéteres de lana o pelo fino, para niñas	16,00%
	--- Suéteres (jerseys)	0013	Vestidos de lana o pelo fino, para mujeres y niñas	16,00%
6110201000	-- Suéteres (jerseys)			
	-- Suéteres (jerseys)	0010	Suéteres de algodón, para hombres	16,50%
	-- Suéteres (jerseys)	0011	Suéteres de algodón, para niños	16,50%
	-- Suéteres (jerseys)	0012	Suéteres de algodón, para mujeres	16,50%
	-- Suéteres (jerseys)	0013	Suéteres de algodón, para niñas	16,50%
	-- Suéteres (jerseys)	0014	Chalecos de algodón, para mujeres y niñas	16,50%
	-- Suéteres (jerseys)	0015	Los demás de algodón para mujeres y niñas	16,50%
6110301000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas			
	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	0001	Suéteres de fibras sintéticas o artificiales para hombres o niños con un contenido igual o superior al 25% de peso en cuero	6,00%
	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	0002	Los demás suéteres de fibras sintéticas para mujeres	32,00%
	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	0003	Los demás suéteres de fibras sintéticas para niñas	32,00%
	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	0004	Los demás de fibras sintéticas para mujeres o niñas	32,00%
6111200000	- De algodón	0001	Vestidos de algodón	11,50%
6111300000	- De fibras sintéticas	0001	Los suéteres, pullovers, sudaderas, chalecos (chalecos) y artículos similares, excepto los importados como partes de conjuntos	30,00%
6114200000	- De algodón	0001	Tops de algodón para mujeres o niñas	10,80%
6115210000	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	0001	Excepto medias	16,00%
6115309000	-- Las demás	0001	Las demás medias de mujer, de fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo de fibras sintéticas	14,60%
6115960000	-- De fibras sintéticas	0001	Las demás sin encaje o red	14,60%
6116910000	-- De lana o pelo fino	0001	Los demás guantes, mitones y manoplas de lana o pelo fino	8,08%
6116920000	-- De algodón			
	-- De algodón	0010	No hechas con máquinas de tejer, sin fourchette	9,40%
	-- De algodón	0011	No hechas con máquinas de tejer, con fourchette	9,40%
6116930000	-- De fibras sintéticas	0001	Los demás sin fourchette	18,60%
6117100000	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares			

	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	0001	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares de lana o pelo fino	9,60%
	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	0002	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares de fibras sintéticas con un contenido igual o superior al 23% en peso de lana o pelo fino	11,30%
	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	0003	Los demás chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares de algodón	9,50%
6117809000	-- Los demás	0001	Los demás de lana o pelo fino	14,60%
6201110000	-- De lana o pelo fino	0001	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana y pelo fino para hombre	16,82%
6202110000	-- De lana o pelo fino			
	-- De lana o pelo fino	0001	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana y pelo fino para mujer	17,09%
	-- De lana o pelo fino	0002	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana y pelo fino para niñas	16,82%
6202120000	-- De algodón	0001	Abrigos, chaquetones, capas y artículos similares; excepto de tela pana	8,90%
6202910000	-- De lana o pelo fino	0001	Los demás Anoraks (incluyendo chaquetas de esquí), cazadoras y artículos similares (incluyendo acolchados, chaquetas sin mangas) de lana o pelo fino para mujer	16,76%
6203310000	-- De lana o pelo fino	0001	Los demás de tejido de lana peinada, fabricados con hilos de lana con un diámetro promedio igual o inferior a 18,5 micrómetros	17,50%
6203429000	--- Los demás			
	--- Los demás	0001	Los demás pantalones y calzones de pana para hombre	16,60%
	--- Los demás	0002	Los demás pantalones y calzones de pana para niños	16,60%
6204320000	-- De algodón	0001	Los demás trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos) y blazers de algodón para mujer	9,40%
6204330000	-- De fibras sintéticas	0001	Los demás trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos) y blazers de fibras sintéticas para mujer	27,30%
6204390000	-- De las demás materias textiles	0001	De las demás fibras textiles; excepto fibras artificiales; sin residuos de lana, algodón, seda o fibras sintéticas	6,30%
6204420000	-- De algodón			
	-- De algodón	0001	Los demás vestidos de algodón para niñas	8,40%
	-- De algodón	0002	Los demás vestidos de algodón para mujer	8,40%
	-- De algodón	0003	Los demás vestidos de algodón con dos o más colores en la urdimbre y/o en el relleno, para mujer	8,40%
6204490000	-- De las demás materias textiles	0010	De las demás fibras textiles; excepto fibras artificiales; sin residuos de lana, algodón, seda o fibras sintéticas	6,90%
6204520000	-- De algodón	0001	Las demás faldas y faldas pantalón de algodón para mujer	8,20%

6204590000	-- De las demás materias textiles	0001	Las demás faldas y faldas pantalón de las demás materias textiles	6,60%
6204620000	-- De algodón			
	-- De algodón	0010	Pantalones y calzones de algodón para niñas	16,60%
	-- De algodón	0011	Pantalones cortos de algodón para niñas; excepto la ropa de juego	16,60%
	-- De algodón	0012	Los demás pantalones y calzones de algodón para mujer	16,60%
6204690000	-- De las demás materias textiles	0001	Los demás pantalones largos y pantalones cortos de fibras sintéticas para mujer	28,60%
6205200000	- De algodón			
	- De algodón	0001	Las demás camisetas de algodón para hombre	19,70%
	- De algodón	0002	Las demás camisetas algodón para niños importadas como partes	19,70%
	- De algodón	0003	Las demás camisetas algodón para niños	19,70%
6205300000	- De fibras sintéticas o artificiales	0001	Camisas de hombre de un solo color, excepto las hechas a mano y relativas al folklor; que no excedan del 30% en seda o desperdicios de seda	26,40%
6205909000	-- Los demás	0001	Las demás camiseta para hombre de algodón de dos o más colores en la urdimbre y/o el relleno	19,70%
6206200000	- De lana o pelo fino			
	- De lana o pelo fino	0010	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres, excepto las hechas a mano y relativas al folklor; que no excedan del 30% en seda o desperdicios de seda	17,00%
	- De lana o pelo fino	0011	Camisas, blusas y blusas camiseras, para niñas, excepto las hechas a mano y relativas al folklor; que no excedan del 30% en seda o desperdicios de seda	17,00%
6206300000	- De algodón			
	- De algodón	0001	Las demás de algodón para mujeres	15,40%
	- De algodón	0002	Las demás de algodón para mujer Con dos o más colores en la urdimbre y / o el relleno	15,40%
	- De algodón	0003	Las demás de algodón para niñas	15,40%
6206400000	- De fibras sintéticas o artificiales	0001	Las demás de fibras sintéticas o artificiales para mujer	26,90%
6206900000	- De las demás materias textiles	0001	De las demás materias textiles; sin residuos de algodón, lana y fibras sintéticas o artificiales	6,70%
6209200000	- De algodón	0001	Vestidos de algodón.	11,80%
6209300000	- De fibras sintéticas	0001	De fibras sintéticas, excepto los conjuntos y partes de estos	16,00%
6211420000	-- De algodón			
	-- De algodón	0001	Chalecos de algodón	8,10%
	-- De algodón	0002	Chaquetas y prendas de vestir de tipo chaqueta de algodón excluidos aquellos de la partida (6202)	8,10%
	-- De algodón	0003	Las demás prendas de vestir de algodón para mujeres o niñas	8,10%

6211430000	-- De fibras sintéticas o artificiales	0001	Los demás chalecos de fibras sintéticas	16,00%
6214200000	- De lana o pelo fino	0001	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares de lana o pelo fino	6,70%
6214300000	- De fibras sintéticas	0001	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares de fibras sintéticas	5,30%
6214900000	- De las demás materias textiles	0001	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares de algodón	11,30%
6304910000	-- De punto	0001	De lana o pelo fino	5,80%
6403510000	-- Que cubran el tobillo			
	-- Que cubran el tobillo	0001	Los demás calzados (Welt footwear) para hombre excepto calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas interior ni puntera metálica de protección.	5,00%
	-- Que cubran el tobillo	0002	Los demás calzados para mujer excepto calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas interiores ni puntera metálica de protección.	10,00%
6403919000	--- Los demás	0001	Los demás calzados excepto calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas interiores ni puntera metálica de protección, para hombre.	8,50%
6404190000	-- Los demás	0001	Los demás con la parte superior de fibras vegetales y que tengan suelas con materiales textiles con la mayoría de superficie en contacto con el suelo, para hombre.	7,50%
6405200000	- Con la parte superior de materia textil	0001	Las demás zapatillas para el hogar con la parte superior de material textil excepto aquellas con suela y parte superior de feltro de lana.	12,50%
6405900000	- Los demás	0001	Los demás calzados, excepto los calzados desechables o para uso de una sola vez	12,50%
6502009000	- Los demás	0010	Excepto de fibras vegetales, de vegetales fibrosos sin hilar materiales, de hilados de papel o de cualquier combinación y de fibras sintéticas o artificiales	6,80%
6504000000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.			
	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	0010	De fibras sintéticas o artificiales, cosidos; excepto de fibras vegetales, de vegetales fibrosos sin hilar materiales, de hilados de papel o de cualquier combinación.	6,80%
	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	0011	De las demás fibras textiles, cosidos; excepto de fibras vegetales, de vegetales fibrosos sin hilar materiales, de hilados de papel o de cualquier combinación.	6,80%

	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	0012	De fibras sintéticas o artificiales, sin coser; excepto de fibras vegetales, de vegetales fibrosos sin hilar materiales, de hilados de papel o de cualquier combinación.	6,80%
	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	0013	De las demás fibras textiles, sin coser; excepto de fibras vegetales, de vegetales fibrosos sin hilar materiales, de hilados de papel o de cualquier combinación.	6,80%
6505009000	- Los demás			
	- Los demás	0010	De pelo fino de animal, que contengan menos del 70% de seda o desperdicios de seda	8,93%
	- Los demás	0011	De las demás materias, excepto de pelo fino de animal, de hilados de papel y de fibras vegetales sin hilar, que contengan menos del 70% de seda o desperdicios de seda	7,74%
6908100000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	0001	De superficie mayor a los 37,8 cm cuadrados	8,50%
6908900000	- Los demás			
	- Los demás	0001	Los demás baldosas, cubos, dados y artículos similares, sean o no rectangulares, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm no comprendidos en ninguna otra parte	8,50%
	- Los demás	0002	Los demás azulejos, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado que es igual o menor a 30cm	8,50%
	- De porcelana	0010	Inodoros de porcelana con descarga automática	5,80%
	- De porcelana	0011	Inodoros con tanques de porcelana en una sola pieza	5,80%
	- De porcelana	0012	Tanque de porcelana del inodoro	5,80%
	- De porcelana	0013	Los demás inodoros de porcelana	5,80%
	- De porcelana	0014	Fregaderos y lavabos de porcelana	5,80%
	- De porcelana	0015	Los demás aparatos de porcelana para usos sanitarios	5,80%
7013910000	- - De cristal al plomo	0001	Valorados entre USD 3,00 y 5,00 cada una	10,50%
7013990000	- - Los demás			
	- - Los demás	0002	Los demás con un valor superior a 0,30 USD pero no mayor a 3 USD c/u.	30,00%
	- - Los demás	0003	Los demás con valor superior a 3 USD pero no mayor a 5 USD c/u	11,30%
	- - Los demás	0004	Los demás con un valor superior a 5 USD c/u	7,20%
7614900000	- Los demás			

	- Los demás	0010	No equipado con accesorios y sin forma de artículos, excepto los conectores eléctricos	4,90%
	- Los demás	0011	Equipados con accesorios y con forma de artículos	4,90%
8528720031	---- En CKD	0007	Televisores tipo LCD	5,00%
8528720039	---- Los demás	0005	Televisores tipo LCD	5,00%

* En gris claro las subpartidas que no requieren varios TNAN

** En gris oscuro las subpartidas que requieren la creación de varios TNAN

*** Sin relleno de color los TNAN que corresponden a una subpartida marcada en gris oscuro

Ministerio del Comercio Exterior.- CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo del COMEX.- f.) Secretario Técnico.